

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

Guatemala, 22 de mayo de 2025

MSc.
Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

Señor (a) Secretario Ejecutivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-05-0022-2024 y DAS-05-0003-2025, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiel
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

MSc. Igor Adolfo Estuardo De la Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo del CONAP -



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	8
Área financiera	8
Área de cumplimiento	9
Otros aspectos	10
Área del especialista	12
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	12
General	12
Específicos	12
9. ACCIONES PREVENTIVAS	13
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
Estados financieros	15
Informe relacionado con el control interno	18
Hallazgos relacionados con el control interno	20
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	46



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	48
Carta a la entidad	90
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	90
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	90
13. EQUIPO DE AUDITORÍA	92
14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO	92
15. ANEXOS	94
Nombramiento	
Formulario SR1	
Otros	



Guatemala, 08 de mayo de 2025

MSc.

Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

Señor (a) Secretario Ejecutivo:

El equipo de auditoria, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-05-0022-2024 de fecha 08 de agosto de 2024 y DAS-05-0003-2025 de fecha 05 de marzo de 2025, han practicado auditoria Financiera y de cumplimiento, en (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. El resultado se dio a conocer al equipo de auditoria que se asignó a la Dirección de Contabilidad del Estado, quien emitió el Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 1 y 3 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Pérdida o extravío de formas oficiales en la Dirección Regional de Petén, CONAP

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a resoluciones judiciales
2. Exceso de compra de cupones de combustible durante el período
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

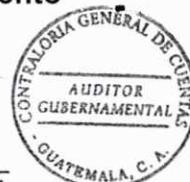
La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Edgar Leonel González Valenzuela, Ing. Luis Alejandro Santos Galindo, Licda. Miriam Lisbeth Alvarado Arroyo de Avalos e Inga. Silvia Carolina Estrada Rossal, Lic. Nery Rubiny Paz Najarro (Coordinador) y Licda. Gladys Alvarez Hernández (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

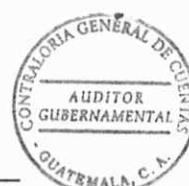
Lic. EDGAR LEONEL GONZÁLEZ VALENZUELA
Auditor Independiente



Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO
Auditor Gubernamental



Licda. MIRIAM LISBETH ALVARADO ARROYO DE AVALOS
Auditor Gubernamental



Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL
Auditor Gubernamental



Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental



Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 4-89, del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas, (Decreto Legislativo Números 18-89, 110-96 y 117-97), en su artículo 59, establece la creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personalidad jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada en esta ley es "CONAP" o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, (SIGAP) creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Tendrá autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

Misión

"Propiciar e impulsar la conservación, de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento desarrollo sostenible del País."

Visión

"Que en el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas sea la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación."

Funciones

De conformidad con la Ley del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son:

"Formular las políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-.

Aprobar los reglamentos y las normas de funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-.

Aprobar los dictámenes de convenios y contratos con entidades internacionales.



Aprobar un plan estratégico institucional, sus planes y programas anuales de trabajo y su presupuesto anual.

Aprobar la memoria anual de labores y la liquidación de su presupuesto anual.

Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo de las áreas protegidas del -SIGAP- y velar porque se cumplan las normas contenidas en los reglamentos establecidos para tal efecto.

Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre las entidades integrantes del SIGAP, en especial, con la Comisión Nacional de Medio Ambiente.

Servir de órgano asesor de la Presidencia de la Republica y de todas las entidades estatales en materia de conservación, protección y uso de los recursos naturales del país, en especial, dentro de las áreas protegidas.

Aquellas funciones que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-."

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 148-2022 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Número A-066-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.



Nombramiento de Auditoría número DAS-05-0029-2023, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría financiera y de cumplimiento, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, se observaron las normas siguientes:

ISSAI.GT 1 Premisas Generales para una auditoría independiente. ISSAI.GT 30 Código de Ética.

ISSAI.GT 40 Control de calidad para la EFS.

ISSAI.GT 100 Principios fundamentales de auditoría al sector público.

ISSAI.GT 400 Principios fundamentales de la auditoría cumplimiento.

ISSAI.GT 1230 Documentos de auditoría.

ISSAI.GT 1260 Comunicación con los encargados de la gobernanza.

ISSAI.GT 1265 Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.

ISSAI.GT 1315 Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.

ISSAI.GT 1320 La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.

ISSAI.GT 1330 Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.

ISSAI.GT 1450 Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.

ISSAI.GT 1500 Evidencia de auditoría.

ISSAI.GT 1501 Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.



ISSAI.GT 1510 Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.

ISSAI.GT 1520 Procedimientos analíticos.

ISSAI.GT 1530 Muestreo de auditoría.

ISSAI.GT 1550 Partes vinculadas.

ISSAI.GT 1580 Manifestaciones escritas.

ISSAI.GT 1610 Utilización de trabajo de los auditores internos.

ISSAI.GT 1620 Utilización del trabajo de un experto.

ISSAI.GT 1705 Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.

ISSAI.GT 4000 Normas para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La presente auditoría tiene un nivel de seguridad elevado, razonable y completo. La seguridad razonable comprende el análisis de riesgo con la valoración del control interno, suficiencia, pertinencia e idoneidad de la evidencia obtenida. La seguridad es la confianza sobre la implementación de procedimiento y procesos analíticos que permiten reducir o manejar el riesgo de presentar conclusiones incorrectas debido a las limitaciones inherentes a la propia auditoría.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad con la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, el equipo de auditoría, fue nombrado para efectuar auditoría financiera y de cumplimiento de manera objetiva en el plazo establecido en la planificación de la auditoría, aplicando Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, en sus distintas etapas: Familiarización, Planificación, Ejecución, Comunicación de Resultados y Seguimiento.

Informar y comunicar por escrito las deficiencias significativas de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables o de control interno que se detectaron en el curso de la auditoría a los responsables. Al término del trabajo de campo, dar a conocer



a los responsables del CONAP, los hallazgos y/o deficiencias correspondientes, así como hora, lugar y fecha de la reunión y brindar un plazo acorde a la ley para presentar pruebas de descargo, que concluirá en un Informe de Auditoría.

Obligaciones de la entidad

Por su parte, es responsabilidad de la administración del Consejo Nacional de Áreas Protegidas:

Preparar y presentar el Estado de Liquidación Presupuestaria, de conformidad con el Marco Financiero Gubernamental, incluido en éste, los fundamentos legales establecidos en leyes presupuestarias, reglamentos, manuales y directrices emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Indicar los procedimientos de control interno aprobados que posee el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con el propósito de comprobar y reducir el riesgo de control en cuanto al diseño, implementación y eficacia de todo el ambiente de control divulgado.

Proporcionar al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la información financiera y presupuestaria, documentación dentro del plazo requerido, acceso a toda información, registros, documentación de respaldo de transacciones y operaciones que tengan efecto en la elaboración del estado de liquidación presupuestaria.

Permitir entrevistas con todo el personal del CONAP, del cual el equipo de auditoría considere necesario obtener evidencia de auditoría.

Solicitar las confirmaciones externas y emitir las manifestaciones escritas, que requiera el equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Indicar por parte del CONAP si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría, y que podría limitar el alcance de la misma, debiendo informar oportunamente por escrito a los encargados del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y al equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para realizar la evaluación de la entidad auditada, se utilizaron los siguientes criterios:



Generales:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.

Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 36-2004 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Caza.

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Decreto Número 17-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Acuerdo Ministerial Número 143-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas, Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.



Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Ministerio de Finanzas públicas, Reglamento de Gasto de Viáticos.

Acuerdo Número A-38-2016 del Contralor General de Cuentas, Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número A-005-2017 del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Gubernativo Número 148-2022 del Presidente de la República, de fecha 15 de junio de 2022, reformas al Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo A-002-2020 del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública.

Resolución Número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Acuerdo Número A-009-2021 del Contralor General de Cuentas, para la aprobación del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas.

Especificas:

Decreto Número 63-79 del Congreso de la República de Guatemala, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas.



Acuerdo Gubernativo No. 759-90 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

Acuerdo Gubernativo No. 613-2005 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo No. 84-2007 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley General de Caza.

Resolución Número 03-20-2014 del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Manual de Procedimientos Administrativos.

Resolución Número 03-13-2015 del Secretario Ejecutivo Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Resolución Número 01-06-2019 del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Manual de Organización y Funciones y Descripción y Especificación de Puestos.

Plan Anual de Auditoría 2024

Plan Anual de Compras 2024.

Plan Operativo Anual 2024 y Plan Estratégico Institucional 2024.

7. ALCANCE

Área financiera

Se evaluó el control interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas por medio de la Guía BF2 Evaluación de Riesgos, establecer la Seguridad del Control y el Riesgo Inherente; posteriormente fue elaborada la Guía BF3 Materialidad considerando los resultados obtenidos en dichas guías y aspectos cualitativos, se procedió a realizar la Guía BF4 Áreas a Evaluar así:

Del área de Ingresos: 13290 Otros Servicios, del rubro 15 Parques Nacionales y Sitios Arqueológicos y del rubro 44 Monumento Natural Semuc Champey.

Del área de Egresos, el Programa objeto de evaluación fue el siguiente: El Programa 31 Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatimalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la



Diversidad Biológica, Grupo 000 Servicios personales, se evaluaron los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 071 Aguinaldo, 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo.

En el Grupo 100 Servicios no personales, se evaluaron los renglones presupuestarios: 111 Energía Eléctrica, 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas. En el Grupo 200 Materiales y suministros, se evaluaron los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 262 Combustibles y lubricantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P. V. C., 275 Productos de cemento, pómez asbesto y yeso, 284 Estructuras metálicas acabadas, 298 Accesorios y repuestos en general. En el Grupo 300 Propiedad, Planta Equipo e Intangibles, se evaluó el renglón presupuestario: 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipos. En el Grupo 400 Transferencias corrientes, se evaluaron los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 448 Otras transferencias a municipalidades. En el Grupo 500 Transferencias de capital, se evaluó el renglón 523 Transferencias a las municipalidades. En el Grupo 900 Asignaciones globales, se evaluó el renglón presupuestario: 913 Sentencias judiciales.

Cuentas Contables así: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y Equipo, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6151 Transferencias al Sector Privado, y 6152 Trasferencias Otorgadas al Sector Público.

Área de cumplimiento

Evaluar el control interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas por medio de la Guía BC2 Evaluación de Riesgos, establecer la Seguridad del Control y el Riesgo Inherente; así como elaborar la Guía BC3 Materialidad; considerando los resultados obtenidos en dichas guías y aspectos cualitativos y la Guía BC4 Áreas a Evaluar, estableciendo los renglones presupuestarios a evaluar, así:

Del área de Ingresos: 13290 Otros Servicios, del rubro 15 Parques Nacionales y Sitios Arqueológicos y del rubro 44 Monumento Natural Semuc Champey.

Del área de Egresos, el Programa objeto de evaluación fue el siguiente: El Programa 31 Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de



las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, Grupo 000 Servicios personales, se evaluaron los renglones presupuestarios: 011 Personal permanente, 013 Complemento por antigüedad al personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, 027 Complementos específicos al personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 071 Aguinaldo, 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo.

En el Grupo 100 Servicios no personales, se evaluaron los renglones presupuestarios: 111 Energía Eléctrica, 113 Telefonía, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 158 Derechos de bienes intangibles, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas. En el Grupo 200 Materiales y suministros, se evaluaron los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para personas, 262 Combustibles y lubricantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P. V. C., 275 Productos de cemento, pómez asbesto y yeso, 284 Estructuras metálicas acabadas, 298 Accesorios y repuestos en general. En el Grupo 300 Propiedad, Planta Equipo e Intangibles, se evaluó el renglón presupuestario: 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de cómputo, 329 Otras maquinarias y equipos. En el Grupo 400 Transferencias corrientes, se evaluaron los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 448 Otras transferencias a municipalidades. En el Grupo 500 Transferencias de capital, se evaluó el renglón 523 Transferencias a las municipalidades. En el Grupo 900 Asignaciones globales, se evaluó el renglón presupuestario: 913 Sentencias judiciales.

Cuentas Contables así: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y Equipo, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6151 Transferencias al Sector Privado, y 6152 Trasferencias Otorgadas al Sector Público.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual

Se evaluó el Plan Operativo Anual -POA- presentado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, verificando el cumplimiento de lo programado y la justificación legal de las modificaciones y / o ampliaciones de la ejecución, así como su presentación a la Contraloría General de Cuentas.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Auditoría -PAA-,



programado por Auditoría Interna del Consejo Nacional de Áreas Protegidas en el período 2024.

Plan Estratégico Institucional

Se evaluó el Plan Estratégico Institucional -PEI- presentado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, y se verificó el cumplimiento de lo programado.

Fortalecimiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, Gestión de la Diversidad Biológica, Vinculación Integra y la Modernización Institucional.

Plan Operativo Multianual

Se evaluó el Plan Operativo Multianual -POM-, presentado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, y se verificó el cumplimiento de las políticas relacionadas con el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032.

Convenios

Se verificó si CONAP suscribió convenios al 31 de diciembre de 2024, para lo cual se solicitó la documentación legal que ampara los convenios y el valor monetario de los traslados realizados a este rubro para su verificación.

Donaciones

Se comprobó, si el Consejo Nacional de Áreas Protegidas recibió donaciones, tanto en recursos financieros como en especie durante el año 2024, verificando que no se recibieron donaciones en el período auditado.

Préstamos

Se indagó, si CONAP contrajo préstamos con organismos nacionales e internacionales durante el año 2024, verificando que no se gestionaron préstamos en el período auditado.

Transferencias

Se verificó si CONAP efectuó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades y organismos nacionales o internacionales, verificando el cumplimiento de los aspectos legales aplicables.



Contratos

Se verificó que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, reportó los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, por medio del equipo de auditoría de conformidad de la muestra establecida en las plataformas correspondientes.

Cuentas Contables

Se dio cumplimiento a la Providencia No. DAS-06-PROV-06-0286-2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, la cual contiene la Providencia PROV-CGC-DAS-AFC-DCE-005-2024, emitida por la Comisión de Auditoría Nombrada en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Finanzas Públicas, en relación a la comunicación de resultados que afecten los estados de resultados, la que se incluirán dentro de la muestra de auditoría, para aplicar procedimientos de auditoría y así determinar la razonabilidad de la misma, siendo estas: 1112 Bancos, 1232 Maquinaria y Equipo, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6151 Transferencias al Sector Privado, y 6152 Trasferencias Otorgadas al Sector Público.

Área del especialista

En el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento, no fue necesario el nombramiento de un especialista.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2024, verificando la estructura de control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole, conforme a las normas legales y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras.

Evaluar la estructura de control interno del CONAP, si está implementada y funcionando de manera efectiva para el logro de los objetivos de la misma.



Evaluar el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables al Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Revisar las modificaciones presupuestarias que contribuyan al logro de los objetivos y metas del CONAP y se hayan sometido al proceso legal y cumplan con la normativa legal establecida.

Verificar el cumplimiento de los términos de los convenios suscritos con las municipalidades, relacionado a transferencias efectuadas en el período 2024.

Verificar que se ejecute y cumpla con las auditorías programadas en el PAA y validar que se de oportuno seguimiento de las recomendaciones para las correcciones de deficiencias y debilidades identificadas en auditorías anteriores.

Verificar que estén actualizados los manuales y procedimientos administrativos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo a la recomendación de auditorías anteriores.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales. El enfoque preventivo, esta contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios preventivos, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. Oficio	Fecha	Norma de control interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	CGC-DAS-05-PREV-CONAP-001-2024	30/10/2024	3.1. d) Medidas Correctivas Pertinentes Oportunas sobre las A. C.	Traslado de motocicletas a un taller autorizado de la entidad para su pronta reparación. Las cuatro motocicletas fueron reparadas y están listas para ser trasladadas a la Dirección Regional de Oriente.	Atendida



2	CGC-DAS-05-PREV-CONAP-002-2024	15/11/2024	3.1. d) Medidas Correctivas Pertinentes Oportunas sobre las A. C.	Realizar control de ingresos y egresos de los insumos del renglón 211.	Atendida
3	CGC-DAS-05-PREV-CONAP-003-2024	15/11/2024	3.1. d) Medidas Correctivas Pertinentes Oportunas sobre las A. C.	Actualización del listado del parque vehicular, listado del trámite de inicio y finalización de expediente de baja de vehículos. La recomendación fue atendida.	Atendida
4	OFPRE-DAS-05-0022-CONAP-004-2024	27/11/2024	1.2 Estructura de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles, 2.4 Autorización y Registro de Operaciones.	Que todas las Formas 1-H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario deben de ser firmados y sellados por el Encargado de Inventario.	Atendida
5	OFPRE-DAS-05-0022-CONAP-004-2024	27/11/2024	1.2 Estructura de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles, 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, 4.4 Control y Uso de Formularios.	Determinar la responsabilidad administrativa del extravío de las Formas Oficiales del Parque Nacional Yaxhá Nakum Naranjo y realizar las gestiones correspondientes.	No atendida.
6	OFPRE-DAS-05-0022-CONAP-004-2024	27/11/2024	3.1. d) Medidas Correctivas Pertinentes Oportunas sobre las A. C.	Actualizar los Manuales de Compras y Manual de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP.	No atendida.

Se emitieron un total de seis (6) acciones preventivas, quedando no atendida (s) dos (2); una se reveló en la Carta a la Entidad No.DAS-05-CE-17-86216-2024 de fecha 08 de mayo de 2024, en la deficiencia No. 5. Manual de Procedimientos de Compras de la Dirección Administrativa del CONAP y Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros desactualizados; y de la otra se formuló el hallazgo No.1 de Control Interno Pérdida o extravío de formas oficiales en la Dirección Regional de Petén, CONAP y cuatro (4) fueron atendidas.



10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados financieros



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Ingresos - Reportes - Información Consolidada

Grupos Dinámicos de Ingresos

Expresado en Quetzales

Entidad = 11130016, Unidad Ejecutora = 217

- Entidad / Unidad Ejecutora -

PAGINA : 1 DE 1

FECHA : 5/05/2025

HORA : 8:22:16

REPORTE R00815310.rpt

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2,024

		ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	DEVENGADO	%EJECUCION
11130-016-217	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	13,650,000.00	0.00	13,650,000.00	10,978,186.91	10,978,186.91	80.43
TOTAL :		<u>13,650,000.00</u>	<u>0.00</u>	<u>13,650,000.00</u>	<u>10,978,186.91</u>	<u>10,978,186.91</u>	



**Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada**

Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)

Expresado en Quetzales

ENTIDAD = 11130016, UNIDAD_EJECUTORA = 217

.ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA .

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2024

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER		SALDO POR PAGAR	% EJEC
									COMPROMETER	DEVENGAR		
11130016-0217	SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO - CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS	139,328,000.00	7,860,436.00	147,178,436.00	159,889.60	120,027,292.58	119,575,349.63	119,429,983.38	27,151,043.42	27,603,086.37	145,366.25	81.25
TOTAL:		139,328,000.00	7,860,436.00	147,178,436.00	159,889.60	120,027,292.58	119,575,349.63	119,429,983.38	27,151,043.42	27,603,086.37	145,366.25	81.25



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

MSc.

Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre las razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó las estructuras de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoria.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Pérdida o extravío de formas oficiales en la Dirección Regional de Petén,



CONAP

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. EDGAR LEONEL GONZALEZ VALENZUELA
Auditor Independiente



Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO
Auditor Gubernamental



Licda. MIRIAM LISBETH ALVARADO ARROYO DE AVALOS
Auditor Gubernamental



Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL
Auditor Gubernamental



Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental



Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Pérdida o extravío de formas oficiales en la Dirección Regional de Petén, CONAP

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas, Programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el Uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 13290 Otros servicios, Recurso Auxiliar 15 Parques Nacionales y Sitios Arqueológicos; se determinó que la entrega de las formas oficiales Forma-1-YNN-CCC-C-V, sin serie del No. 123,001 al No. 143,000, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bt./007298 CLAS.: 4871-20000-S-10-2009, del 24-07-2009, boletaje para ingreso de personas nacionales al Parque Nacional Yaxha Nakum Naranjo, fueron recibidos por el encargado de cobros del Parque Yaxha Nakum Naranjo mediante conocimiento No. DC-181-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, para ser trasladados a la Dirección Regional Petén.

Asimismo, en forma 1-H, serie D, No. 650040, de fecha 17 de agosto de 2023, firmada y sellada por el Guardalmacén o empleado responsable, Jefe de la Oficina que Administra los Fondos, Encargado de Inventario, de la Dirección Regional de CONAP, Petén; recepcionan y registran las 20,000, Formas Oficiales con la descripción “Impresiones de Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V del 123,001 al 143,000.

De lo anteriormente expuesto, se verificó denuncia presentada por el Encargado de Almacén de CONAP, Petén; con número de Constancia: MPE01-2024-17128, de fecha 20 de febrero de 2024; donde se indica el extravío de 300 Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. 137,001 al No. 137,300. Cabe mencionar que los boletos indicados durante la auditoría, no fueron presentados.

Criterio

De conformidad con Acuerdo Interno No. A-039-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, Norma 1. Normas de Aplicación General a la Administración de



las Entidades. Establece: "Se refieren a los criterios técnicos y metodológicos de control interno, aplicables a las personas sujetas a control gubernamental y fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, con un enfoque en la administración de las entidades y las buenas prácticas, que fomenten la eficiencia, eficacia, transparencia, equidad, pertinencia y sostenibilidad de la estructura organizacional, la rendición de cuentas y la ética en la ejecución de funciones y atribuciones de los servidores públicos y personas que reciban, administren o recaudén recursos públicos, así mismo aquellas que hagan colectas públicas. Norma 1.1.2 Estructura de Control Interno. Establece: "La máxima autoridad tiene la responsabilidad, con base en las leyes y normativas aplicables, de diseñar estrategias y directrices, para implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva la eficiencia y eficacia de las operaciones y permitan alcanzar los objetivos institucionales."

Norma 4.4 Control y Uso de Formularios. Establece: La máxima autoridad designará de acuerdo a sus procedimientos, a la unidad competente, las funciones de control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su emisión, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por la autoridad competente. El control y uso de los formularios autorizados, para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, el destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias. La máxima autoridad debe incluir en los procedimientos, el proceso de archivo, frecuencia, tipo y ubicación de servidores dedicados al respaldo y restablecimiento de la información digital, apoyados en Tecnologías de Información."

Causa

La Encargado Administrativo-Financiero, el Jefe del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo; el Encargado de la Unidad de Cobro, el Auxiliar Administrativo, la Encargado de Almacén y el Encargado a.i. Administrativo Financiero Petén, no llevan un adecuado control de las formas oficiales Forma-1-YNN-CCC-C-V, del boletaje para ingreso de personas nacionales al Parque Nacional Yaxha Nakum Naranjo, toda vez fueron extraviadas.

Efecto

Riesgo de que se utilicen indebidamente las formas oficiales, en detrimento de los recursos financieros de la Institución.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Encargado Administrativo-Financiero, al Jefe del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo; al Encargado de la Unidad de Cobro, al Auxiliar Administrativo, a la Encargado de



Almacén y al Encargado a.i. Administrativo Financiero Petén, para que se actualice el Manual de Procedimientos Administrativos, y se regulen los procedimientos de traslado, recepción y registro de las formas oficiales trasladadas a las Direcciones Regionales.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 03 de abril de 2025, la Licenciada Irene Carolina García Cruz, Encargado Administrativo-Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “1. La fecha en que se recepcionaron en CONAP Central las formas oficiales mi persona se encontraba de vacaciones. Adjunto cédula de notificación No. 35-2023 firmada por Licenciado Berny Alexander González Toralla y Encargada de Recursos Humanos de CONAP Petén, y el acuerdo interno No. 169-2023, fecha 28 de julio 2023, en el cual el Secretario Ejecutivo nombró temporalmente al Licenciado Berny Alexander González Toralla; para realizar las funciones de Encargado a.i Administrativo Financiero Petén, durante el periodo del 31 de julio al 25 de agosto del año 2023.

2. Según conocimiento No. DC-181-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, el señor Rubelio Barrera Trigueros, encargado de cobros del Parque Yaxha Nakum Naranjo, recibió 20,000 boletos para personas extranjeras forma 2-YNN-CCC-C-V del 162,001 al 182,000, y 20,000 boletos para personas nacionales forma 1-YNN-CCC-C-V del 123,001 al 143,000. El cual se evidencia que 01 persona contó 40,000 boletos, el tiempo para el conteo y recepción de boletos por parte del señor Rubelio Barrera Trigueros, Encargado de Cobros, me parece insuficiente, toda vez que el mismo se realizó durante el transcurso de la fecha 17 de agosto 2023 en horas hábiles desconociendo la hora de inicio y la hora al finalizar el conteo. Ya que en dicho documento no se coloca.

3. Recalco que la fecha en que el señor Rubelio Barrera Trigueros, encargado de cobros del Parque Yaxha Nakum Naranjo, entregó al Almacén de Petén los 20,000 boletos para personas extranjeras forma 2-YNN-CCC-C-V del 162,001 al 182,000, y 20,000 boletos para personas nacionales forma 1-YNN-CCC-C-V del 123,001 al 143,000, aun me encontraba en mi periodo de vacaciones como se puede rectificar en el nombramiento emitido por la Secretaría Ejecutiva.

4. Se evidencia que la Constancia de ingreso a almacén y a inventario forma 1-H No. 650040 de fecha 23 de agosto 2023 no firma mi persona debido a que mis vacaciones no habían finalizado en dicho periodo.

De conformidad a lo que establece la Propuesta de Estructura Financiera del Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo en la Resolución 07-17-2015 de fecha 01 de febrero 2017 emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP en funciones.



Establece en la literal e) Sistema de emisión y control de comprobantes de pago.

1. Componentes del Sistema.

Componente 1: recibos autorizados.

Diseñados para que ejerzan la función de la forma 63 A2, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, en tres secciones, así;

Sección 1. Recibo, destinado al visitante

Sección 2. Codo 1, destinado a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, DGPCN

Sección 3. Codo 2. Destinado al CONAP para Contabilidad

Componente 2: brazaletes.

Están destinados para facilitar las labores de control y/o chequeo cruzado de recibos extendidos. Los brazaletes son colocados de manera diferenciada en función de la condición de ingreso del visitante, así:

Extranjeros: color verde;

Nacionales; color naranja

Exentos: color celeste.

En dicha estructura en el numeral 2. Establece el procedimiento de emisión y control de recibos. En el cual literalmente dice: Procedimiento 1. Registro de visitantes y extensión de recibos: Este procedimiento es ejecutado por el personal encargado de cobros (garita de ingreso al Parque) el cual esta bajo la responsabilidad del CONAP.

Paso 1. Registro de Visitantes:

Todo visitante deberá registrar su ingreso al Parque consignando la información en la hoja de Registro Unificado de Visitantes. El encargado de cobros, previo pago del importe del recibo y el codo uno y solicita la hoja de Registro Unificado de Visitantes.

Paso 2. Colocación de brazaletes:

Previa verificación de la condición de ingreso del visitante, un auxiliar de cobros coloca el brazalete de acuerdo a la condición de visita (extranjero, nacional y/o exonerado).

Procedimiento 2. Control de ingreso al Parque y de recibos emitidos



Este procedimiento es ejecutado por personal de la Unidad de Cobros previo pago de ingreso.

Paso 1. Verificación de condición de visita, hoja del registro Unificado de visitantes y retiro de codo uno

Esta acción la ejecuta la Unidad de Cobros previo pago de ingreso. El visitante de turno aborda a los turistas y antes que bajen del vehículo, verifica, por el color del brazalete, la condición de visita y solicita los recibos para retirar el codo uno confrontando la coincidencia.

Paso 2. Conciliación e recibos extendidos

La conciliación se realiza semanalmente al cierre del ejercicio de recaudación, "confrontando el codo dos, retenido por la Unidad de Cobros de CONAP, con el codo uno, retirado por el personal de la DGPN/MICUDE, mediante una reunión entre las personas de la Unidad de cobros que realicen la recaudación en el periodo conciliado y la persona de la DGPN/MICUDE.

Posterior a la conciliación, los codos deberán destinarse a su operatoria o custodia de acuerdo a lo siguiente: el codo uno es entregado al personal del CONAP nombrado para el Parque y quedará en custodia en la Dirección del CONAP, el codo dos será operado en el reporte semanal de ingresos por el encargado de cobros y posteriormente trasladado al Departamento e Contabilidad del CONAP, respaldados con las respectivas boletas de depósitos bancarios en la cuenta No. 3-099-03774-6 Fondos Privativos CONAP.

En el libro específico habilitado por la Contraloría General de Cuentas se facciona el acta respectiva sobre lo actuado en los ejercicios de conciliación semanal, mismos que son certificados y trasladados a la Dirección del Parque.

Lo determinado en la condición causa, sobre las atribuciones como servidor público, en la administración de recursos públicos, presento que si se lleva un control de las formas oficiales Forma 1-YNN-CCC-C-V, del boletaje para ingreso de personas nacionales al Parque Nacional Yaxhá-Nakum-Naranjo, toda vez fueron extraviadas.

- Los boletos para ingreso de nacionales y extranjeros al Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo, cuentan con su numeración correlativa el cual adicionalmente cuenta con su brazalete que también tiene el mismo numeral que tiene el boleto para ingreso.

- Personal administrativo del Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo solicita en el Módulo de Gestión Administrativo Financiero -MGAF- el cual es el Módulo de las



Aplicaciones del ERP (Planificación del Recurso Empresarial de CONAP) mediante requisición detallando en el requerimiento los correlativos a requerirse, con la autorización del jefe del Parque Nacional, autorizado por el Encargado Administrativo Financiero y Despachado por el Encargado de Almacén La Sección de almacén de Petén, tiene el control a través de tarjetas Kardex las cuales están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, este documento le da salida a los boletos. Kardex No. 12279 Ticket Nacionales ...; Kardex No. 1155 Brazaletes color anaranjado.

- La Sección de almacén CONAP Petén, levanta conocimiento, en el cual indica la recepción que hace el encargado de cobro. Firma el servidor público que entrega y el servidor público que recibe.
- El encargado de cobros proceda a trasladar dichos boletos al Parque Nacional, el cual se encuentra ubicado a 75 kilómetros de la sección del almacén de CONAP Petén. Este requerimiento de boletos debe mencionar las numeraciones de boletos a retirar.
- La Reional de Petén envía informe a la Dirección Financiera de CONAP Central. Los días viernes; y los días lunes, en el cual según boleta original del depósito a la cuenta No. 3099037746, Fondos Privativos CONAP, producto obtenido de la recaudación de fondos por concepto de cobro de ingreso a visitantes nacionales y extranjeros al Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo en determinado periodo. reporte de formas emitidas, codos originales de las formas con numeraciones correlativas, copia del libro de registro de control de ingreso de formas electrónicas del periodo siguiente, copia de boletas electrónicas para nacionales y extranjeros. Este documento es firmado por Encargado de Unidad de cobro; Jefe del Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo; Administrativo-Financiero CONAP Petén y Director Regional de CONAP Petén.
- En el oficio No. 87-2025 Ref JMVK/PNYYNN/rbt de fecha 24 de febrero del 2025 dirigido a la Ingeniera María Andrea Bonilla Ramírez, Director Unidad Financiero /CONAP Central; según boleta original del depósito a la cuenta No. 3099037746, Fondos Privativos CONAP, producto obtenido de la recaudación de fondos por concepto de cobro de ingreso a visitantes nacionales y extranjeros al Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo en el periodo comprendido del 21 al 23 de febrero del año 2025. reporte de formas emitidas, codos originales de las formas con numeraciones correlativas, copia del libro de registro de control de ingreso de formas electrónicas del periodo siguiente, copia de boletas electrónicas para nacionales y extranjeros. Este documento es firmado por Encargado de Unidad de cobro; Jefe del Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo; Administrativo-Financiero CONAP Petén y Director Regional de CONAP Petén. En el cual se evidencia en el item 32 al item 331 de reporte de formas-1-YNN-CCC-C-V los ticket extraviados,



determinando que hasta la fecha 22/02/2025 se llegó al correlativo 137000. Según acta No. 039/2024; y acta No. 13/2025.

No existe riesgo que se utilicen indebidamente las formas oficiales ya que se lleva el control de los correlativos.

a. Se trasladan los codos originales de los boletos vendidos en el Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo a la Dirección Financiera de CONAP Central, como un medio verificador, en el cual se comprueba la cantidad de ticket vendidos con el monto depositado a la cuenta No. 3099037746, Fondos Privativos CONAP.

b. No puede hacer uso de boletos sin su respectivo brazalete; el cual es colocado por el personal de la unidad de cobro al momento que el visitante compra su boleto y este únicamente puede adquirirse en el Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo.

c. A la fecha no se ha presentado ningún visitante con los boletos de las numeraciones 137001 al 137300, recalculo que los boletos únicamente pueden adquirirse en el centro de visitantes del Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo, y pueden ser vendidos por el personal de la Unidad de Cobro de dicho Parque los cuales todos son trabajadores del CONAP.

d. Así mismo se puede verificar en la Dirección Financiera de CONAP Central que esta regional no ha trasladado ningún codo original de la numeración de los boletos 137001 al 137300.

e. Los brazaletes de los boletos 137001 al 137300 se encuentran en resguardo de la sección de almacén de CONAP Petén.

En vista de lo expuesto, se agradece la consideración objetiva de la información previamente presentada y se solicita la desestimación y desvanecimiento del supuesto hallazgo”.

En nota sin número, de fecha 09 de abril de 2025, el Licenciado Berny Alexander González Toralla, Encargado a.i. Administrativo Financiero Petén, por el período comprendido del 31 de julio de 2023 al 25 de agosto de 2023, manifiesta: “En base al Acuerdo Interno No. 169-2023 ... de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023) suscrito por Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, fui nombrado temporalmente para realizar las funciones de Encargado a.i. Administrativo Financiero Petén, de la Dirección Regional Petén del CONAP durante los días del treinta y uno (31) al veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) para cubrir vacaciones de la Encargado Administrativo Financiero (Licda. Irene Carolina García Cruz) en la fechas anteriormente



descritas, quien me dio las generalidades sobre las funciones que estaría cubriendo en dicho periodo, puesto que también me encontraba en la inducción y familiarización de procesos de la institución en mi puesto como Encargado de Inventario.

Durante este periodo el Parque Yaxhá, Nakum, Naranjo, tenía pendiente de recepción el requerimiento de compra e impresión de las Formas 1-YNN-CCC-C-V (nacionales) y Formas 2-YNN-CCC-C-V(extranjeros), las cuales fueron impresas por el proveedor "Formularios Standard, S.A." mediante factura 4270278478 de fecha 17/08/2023, quienes realizaron la entrega en el Departamento de Compras de oficinas centrales y entregando al Encargado de Cobros de la Unidad de Cobros, (quienes debiesen haber efectuado un conteo de verificación), quien realizaría el traslado a la Dirección Regional de Petén, los cuales recepciono con conocimiento No. DC-181-2023 emitido por el Departamento de Compras, de fecha 17 de agosto de 2023.

Estas formas fueron trasladadas hacia la Dirección Regional de Conap Petén, por el Encargado de Cobros de Parque (Sr. Rubelio Barrera) el viernes 18/08/2023, ese día aproximadamente a las 16:15 horas se comunicó con mi persona el Jefe del Parque (Ing. Jorge Vásquez), informándome que el Encargado de la Unidad de Cobro se encontraba en trayecto de retorno de la Ciudad Capital hacia el departamento de Petén, exponiéndome que ingresaría posterior al horario de labores aproximadamente entre las 17:30 a 18:00 horas, por lo que solicitaba del apoyo para que se recibieran las formas y para que fuesen resguardadas en la Sección de Almacén, así también que necesitaban el despacho de dos mil (2000) unidades de formas para extranjeros, pues por la cercanía del fin de semana habría demanda de visitantes y no contaban con las formas para poder atender a los visitantes, tomando en cuenta que los mismos son utilizados para la recaudación de fondos del parque, se vio la viabilidad de un despacho interno, mientras se realizaba la respectiva documentación, por tal razón se dio instrucciones a la Encargado de Almacén de como se procedería para atender esta situación. Se informó al Jefe del Parque como se procedería y quede al pendiente de la llamada para ir a recepcionar las cajas con formas, mismas que ingresaron selladas con su respectivo marchamo de seguridad ..., efectué una verificación previa, aperturamos la caja de formas para extranjeros y entregue según lo coordinado, para que pudieran atender a los visitantes del Parque.

Posterior a esto, el personal de Parque conforme el expediente que se requería, en la Sección de Almacen hicieron una verificación (por etiqueta exterior), se emitió forma 1-H, Serie D, No. 650040 con fecha 23 de Agosto del 2023, la cual cuenta con dos fechas, la de emisión de factura y emisión de la forma ... firmando así el Guardalmacón (auxiliar Administrativo), Jefe de la Oficina que Administra los fondos (Encargado a.l. Administrativo Financiero) y Encargado de Inventario



(Encargado de Almacén), esto para poder realizar los movimientos en tarjetas.

Posteriormente de haber cumplido de forma temporal como Encargado a.i. Administrativo Financiero, me fue informado (siendo Encargado de Inventarios Petén) con relación al faltante de las trescientas (300) unidades de tickets para ingreso de nacionales correlativos 137,0001 al 143,000, así también que los mismos habían sido denunciados ante el Ministerio Público con numero de Constancia MPE01-2024-17128 de fecha 20/02/2024 y que hablan realizado acta al respecto, que los brazaletes con mismo correlativo se encuentran resguardados en la Sección de Almacén de la Dirección Regional de Petén.

Criterio:

Norma 1.1.2 Estructura de Control Interno

Para los controles de almacenaje de estas formas, es de mi conocimiento que en la Sección de Almacén utiliza, dos metodologías para el control de existencias (ingresos y egresos).

1. Tarjetas Kardex autorizadas por la CGC ..., Formas 1-YNN-CCC-C-VO tickets para Nacionales Tarjeta Kardex No. 12279 y Brazaletes Naranja Tarjeta No. 1155 (manejo manual)
2. Existencias y Movimientos por medio del Módulo de Gestión Administración Financiera MGAF-, ...

Los requerimientos de formas para uso de los visitantes del Parque, es realizado por el personal administrativo del Parque por medio del Módulo de Gestión Administración Financiera -MGAF-, colocando dentro de las observaciones del requerimiento el detalle de correlativos a requerir de Tickets y Brazaletes ..., contando con diferentes autorizaciones para que procedan con el despacho (Jefe del Parque, Encargado Administrativo Financiero y Encargado de Almacén)

Norma 4.4 Control y Uso de Formularios

El Control y uso de las formas 1-YNN-CCC-C-V (nacionales) y 2-YNN-CCC-C-V (extranjeros) se encuentra establecido en el inciso "e" de la Estructura Financiera Parque Yaxha Nakum Naranjo, resolución 07-17-2015 de fecha 28/07/2015 ...

Inciso e: El Sistema de Emisión y Control de Comprobantes de Pago

1.Los Componentes del Sistema: Componente 1: Recibo Autorizados, formas 1-YNN-CCC-C-V y 2-YNN-CCC-C-V (tickets), diseñados para que ejerzan la función de la forma 63 A2. Autorizados por la CGC, conformado por tres secciones



así: Sección 1: Recibo Visitante, Sección 2: Codo 1, destinado para la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural DGPCN,

Componente 2: Brazaletes, destinados para facilitar las labores de control y/o cheque cruzado de recibos extendidos. Los mismos son colocados en función de la condición de ingreso del visitante: Extranjeros-Verdes, Nacionales-Naranjo y Exentos Celeste.

Tomando en consideración lo antes descrito, estas formas deben ser utilizadas ... debiendo coincidir en correlativo y para que un visitante pueda recibir el brazalete, debe efectuar la previa cancelación del mismo.

También como parte del inciso e, encontramos el procedimiento de emisión y control de recibos, siendo el siguiente:

2. Procedimiento de emisión y control de recibos

Procedimiento 1: Registro de Visitantes y Extensión de Recibos

Paso 1; Registro de visitantes, todo visitante debe registrar su ingreso al Parque consignando la información de la hoja de Registro Unificado de Visitantes. El Encargado de cobros, previo pago del recibo, retirará el codo dos y entregará al visitante el recibo y el codo uno, y solicita la hoja de Registro Unificado de Visitantes.

Paso 2; Colocación de Brazaletes, previa verificación de la condición de Ingreso del visitante, un auxiliar de cobros coloca el brazalete de acuerdo a la condición de visita (extranjero, nacional y/o exonerado).

Procedimiento 2: Control de Ingreso al Parque y de recibos emitidos Este es efectuado por el personal de la Unidad de Cobros del Parque (Personal CONAP).

Paso 1: Verificación de condición de visita, hoja del registro de visitantes y retiro de codo uno. Esta acción la ejecuta la Unidad de Cobros previo pago de ingreso. El vigilante de turno aborda a los visitantes y antes que bajen del vehículo, verifica por el color del brazalete la condición de visita y solicita los recibos para retirar el codo verificando la coincidencia.

Paso 2: Conciliación de recibos extendidos

La conciliación se realiza semanalmente al cierre del ejercicio de recaudación "confrontando el codo 02 retenido por la Unidad de Cobros del Parque (CONAP), con el codo uno retirado por el personal de la DGPCN-MICUDE, mediante una



reunión entre las personas de la Unidad de Cobro que realizan la recaudación y el personal del DGPNCN.

Posterior a la conciliación, los codos deberán destinarse para su operatoria o custodia de acuerdo a lo siguiente: el codo uno es entregado al personal del CONAP nombrado para el Parque y quedara en custodia de la Dirección del CONAP, el codo dos será operado en el reporte semanal de ingresos por el Encargado de Cobros y posteriormente trasladado al Departamento de Contabilidad del CONAP, respaldados con las respectivas boletas de depósitos bancarios en la cuenta No. 3-099-03774-6 Fondos Privativos del CONAP.

En el libro específico habilitado por la Contraloría General de Cuentas se facciona el acta respectiva sobre lo actuado en los ejercicios de conciliación semanal, mismos que son certificados y trasladados a la Dirección del Parque.

Es de mi conocimiento que en cumplimiento al Procedimiento 2, en los pasos 1 y 2, la Dirección Regional de Petén traslada reportes semanales a la Unidad de Administración Financiera de CONAP, Central, firmando este reporte la Unidad de Cobros y Jefe del Parque y el Depto. Administrativo Financiero con visto bueno del Director Regional.

Efecto:

Derivado de el extravío de las 300 unidades de las formas Forma 1-YNN-CCC-C-V, ingreso para visitantes nacionales correlativos 137001 al 137300 y en prevención del riesgo de uso inadecuado se expone lo siguiente:

- Fue realizada la denuncia ante las autoridades PNC, MP, sobre lo sucedido, el tipo de forma que era y el correlativo 137001 al 137300 (por parte del Encargado de Almacén)
- Redactaron acta sobre lo sucedido, para que fuese del conocimiento de los que intervienen dentro del proceso de estos.
- Informaron al Departamento de Formas.

Otros Factores a consideración que minimizan un riesgo indebido:

- Al Parque Yaxhá Nakun Naranjo, no puede ingresar una forma o ticket, sin que la entregue el personal del Parque, puesto que los mismos deben ser adquiridos en este lugar, realizando previo pago, para que pueda contar el mismo.
- Las formas autorizadas (tickets) y brazaletes (componentes del sistema), no pueden ser utilizadas sin sus respectivos brazaletes los cuales a la presente fecha



se encuentran resguardados en la Sección de Almacén de la Dirección Regional de Petén.

- En el reporte que traslado la Dirección Regional a la Unidad de Administración Financiera de fecha 24/02/2025, se puede verificar que se ha llegado al correlativo 137001 al 137300, los cuales se reportan como extraviados con documentación de respaldo y los mismos no fueron utilizados por ningún visitante.

Inasistencia a reunión virtual;

Debido al deceso de mi hijo: Daniel Alexander Gonzalez Reynoso, quien falleció el día nueve (9) de abril del presente año a las 06:45 horas no me encontraba con la suficiente estabilidad emocional para estar presente y presentar el informe solicitado.

Desvinculación de la Institución:

Hago del conocimiento que en la fecha once (11) de marzo del presente año presenté mi Renuncia a la institución, para que surgiera efecto a partir el uno (1) de abril del presente año”.

En Oficio No. 183-2025 Ref. PNYNN/JMVK de fecha, 04 de abril de 2025, El Ingeniero Jorge Mario Vásquez Kilkán, Jefe del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “1. En el mes de agosto del año 2023 se nos informó que en el Departamento de Compras de CONAP central en ciudad de Guatemala ya se encontraban en resguardo los boletos de ingreso al Parque, para visitantes nacionales Forma 1 YNN-CCC-C-V- del 123,001 al 143,000, motivo por el cual se nombró para trasladarse a ciudad de Guatemala al señor Rubelio Barrera Trigueros con funciones de Encargado de la Unidad de Cobro del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo, quien se presentó a las oficinas del CONAP a recepcionar los boletos.

2. En CONAP, central mediante conocimiento No. DC-181-2023 fueron entregados al señor Rubelio Barrera Trigueros Los boletos para visitantes extranjeros Forma 2-YNN-CCC-C-V DEL 162, 001 AL 182,000 y visitantes nacionales 1-YNN-CCC-C-V DEL 123,000 AL 143,000.

3. El señor Rubelio Barrera Trigueros retorna de ciudad de Guatemala hacia Petén en el vehículo del Parque Placas O 266 BBY asignado para la comisión y entrega a al Encargado a.i Administrativo Financiero de CONAP, Petén Berny Alexander González Toralla y de acuerdo con el Acta 039/2024 se les dio ingreso en la Sección de Almacén a cargo de la Licenciada Sayli Valeria Muñoz Guerra con



documento Forma 1-H, SERIE D, No. 650040 de fecha 23 de agosto de 2023, Hasta este momento no se había detectado ninguna anormalidad o algún faltante.

4. Con fecha 8 de enero de 2024 la Licda. Muñoz Guerra y equipo de trabajo realizan entre sus procesos de rutina un conteo físico de las Formas que se resguardan en la Sección de Almacén y se detecta, faltante de 300 unidades de tickets o boletos para ingreso de nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V correlativos del No. 137,001 al No. 137,300 según consta en Acta No. 039/2024 ...y proceden a informar de lo acontecido.

5. Se sugiere hacer la denuncia del extravío o desaparición de los tickets para ingreso de visitantes nacionales en la Subestación de la Policía Nacional Civil en San Benito, Petén...

6. De lo anteriormente expuesto se presentó denuncia por la Licda. Saily Valeria Muñoz Guerra Encargada de Almacén de CONAP, Petén con número de constancia MPE01-2024-17128 fecha 20 de febrero de 2024 donde se indica el extravío de 300 boletos para personas nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V correlativos del No. 137,001 al No. 137,300.

En respuesta de MP y ante la imposibilidad de individualizar un responsable la denuncia fue desestimada, sobre la base de lo establecido en el Artículo 310 del Código procesal Penal.

7. Es importante hacer mención que los boletos extraviados no pueden ser utilizados de forma anómala, porque los brazaletes que les corresponden permanecen en resguardo en la Sección de Almacén del CONAP, Petén.

8. Los tickets -1-YNN-CCC-C-V de ingreso para nacionales como medidas de control están asociados al número de correlativo de los brazaletes por lo que estos deben de coincidir para su validez al momento de ingresar al Parque la Unidad de Cobro se queda con un codo y se le entregan dos al visitante quien luego se dirige al parqueo del sitio arqueológico donde entrega el siguiente codo a la administración del IDAEH quien verifica que coincida con el número de correlativo del brazalete. Un codo le queda al visitante.

9. Es importante exponer que, al momento de realizar una inspección de rutina, fue cuando los colaboradores de la Sección de Almacén detectaron el faltante de tickets.

10. Los tickets o boletos al momento de detectar que faltaban, no estaban en resguardo de la Administración del Parque o en la Unidad de Cobro, sino en la Sección de Almacén de CONAP, ubicada en Santa Elena, Petén.



Control que se implementa en la emisión Formas Oficiales en el PNYNN

Los controles que se llevan en el Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo en la Unidad de Cobro. Este proceso se encuentra establecido en la Resolución 7-17-2015 ... de la Estructura Financiera de la Secretaría Ejecutiva del CONAP consensuada con el Ministerio de Cultura y Deportes que de manera coordinada y en base a los fundamentos legales y al Decreto Legislativo del parque 55-2003 En su artículo 6 sobre la Estructura Financiera determina que el Ministerio de Cultura y Deportes a través de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas crean la Estructura Financiera para administrar los ingresos propios producto del cobro por ingreso al área y servicios.

Esta Estructura Financiera tiene como objetivo normar la administración de los ingresos propios productos del cobro por ingreso de acuerdo con las tarifas autorizadas.

En esta Estructura Financiera se definieron las siguientes tarifas:

Visitantes extranjeros Q 80.00 (Ochenta Quetzales exactos)

Visitantes nacionales Q 40.00 (Cuarenta Quetzales exactos) así mismo manda que los visitantes escolares acompañados de sus maestros serán exentos de pago, de la misma manera los menores de 5 años.

La Estructura Financiera establece cómo será el sistema de emisión y control de comprobantes de pago estos tienen 3 secciones o codos:

Un codo que queda en la Unidad de Cobro destinado al CONAP para su contabilidad y control.

Otra sección o codo el visitante lo entrega al llegar al parqueo del sitio arqueológico al personal del Ministerio de Cultura y Deportes para realizar un control cruzado con el CONAP.

El otro codo o sección del ticket le queda al visitante.

Es importante mencionar que los números de correlativo de los boletos tienen que coincidir con el número de correlativo del brazalete que se le coloca al visitante al momento de adquirir o comprar sus entradas en la taquilla del parque o Unidad de Cobro.

Brazaletes

los controles en el parque han sido bastante efectivos y en este caso la función de



los brazaletes es para facilitar las labores de control o chequeo cruzado de boletos extendidos.

Visitantes que vienen de otros países o extranjeros se les coloca un brazalete de color verde. A los visitantes guatemaltecos previa identificación se les coloca el brazalete color naranja y a los exentos previa autorización se les coloca un brazalete color celeste.

Procedimiento de emisión y control de boletos y brazaletes.

esta actividad de acuerdo con la Estructura Financiera está bajo la responsabilidad del CONAP por medio del personal que se encuentra en la Unidad de Cobro, la cual está conformada por un Encargado de la Unidad en este caso el señor Rubelio Barrera Trigueros y 3 auxiliares de la Unidad de Cobro el señor Milton Demetrio Orrego Aguirre, Ena Lucrecia Barrera Pirir y Silvia Rocío de Los Ángeles Estrada.

Conciliación de boletos o tickets emitidos

Esta es una actividad que se realiza de manera conjunta para el control cruzado con el personal asignado de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural/MICUDE personal de ambas instituciones se reúnen en la oficina de la unidad de cobro en el Centro de Visitantes del parque para verificar que los codos que ellos reciben en el parqueo del sitio arqueológico coincidan con los que quedan en la oficina de la Unidad de Cobro. Para el efecto y dejar constancia de esta actividad se levanta un acta y que de conformidad firman los que comparecen, ...

Es importante mencionar que los depósitos se realizan en la cuenta de los fondos privativos del CONAP. esta actividad se realiza todos los días, se lleva un diario donde registran los boletos emitidos, así como los brazaletes tanto de nacionales como extranjeros y exentos si los hubiere. Además, adjuntan la boleta de depósito y un registro correlativo de todos los boletos y brazaletes que se utilizaron o emitieron.

Luego el Encargado de Unidad de Cobro se traslada a las Oficinas del Parque Ubicadas en San Benito, Petén donde se realiza el conteo de los codos por parte de la Administrativa Financiera, de la Dirección Regional y de mi persona como Jefe del Parque, se verifica que todo coincida con el total de la boleta de depósito. Es decir lo boletos pasan por 3 filtros además de la verificación cruzada con la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural.

Con toda esta información se elabora el informe final que se envía los días lunes y



viernes a tesorería de CONAP central ciudad de Guatemala donde se realiza la última revisión.

Resguardo de los boletos en el Parque nacional y Yaxha Nakum Naranjo

Para retirar los boletos de la Sección de Almacén el encargado de la Unidad de Cobro debe hacer una solicitud la cual es autorizada por mi persona para poderlos retirar de acuerdo con los procesos establecidos en la Sección de Almacén.

Luego son trasladados al parque dónde se cuenta en un espacio acondicionado y una caja fuerte para su resguardo, tomando en consideración que son documentos muy importantes y delicados para su uso. Para esta caja fuerte sólo tiene acceso el encargado de la unidad de cobro nadie más, esto ha contribuido a que hasta el momento no se ha tenido ningún problema por la pérdida o extravío de boletos en el Parque Yaxha.

Cada día se le entrega a los Auxiliares de la Unidad de Cobro una determinada cantidad de boletos y brazaletes tanto de nacionales como de extranjeros y exonerados, mediante un conocimiento al finalizar el día o la jornada laboral, el efectivo o dinero por ingreso de visitantes así como los boletos y brazaletes no emitidos son trasladados de nuevo a la caja fuerte para su resguardo y posterior depósito a la cuenta de Fondos Privativos del CONAP No. 30990377456, luego se envía un informe completo con todos los documentos de soporte a la Directora de la Unidad Financiera del CONAP, ingeniera María Andrea Bonilla”.

Depósito a la cuenta de Fondos Privativos del CONAP No. 30990377456, luego se envía un informe completo con todos los documentos de soporte a la Directora de la Unidad Financiera del CONAP, ingeniera María Andrea Bonilla”.

En Oficio No. 02-2025 Ref.: PNYNN.CV/rbt de fecha, 07 de abril de 2025, El Señor Rubelio Barrera Trigueros, Encargado de la Unidad de Cobros, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “De acuerdo a la instrucción girada por el Jefe del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo, nos trasladamos a las oficinas del CONAP, Ciudad Guatemala, Edificio IPM, para la recepción Formas oficiales (Forma-1-YNN-CCC-C-V, Forma-2-YNN-CCC-C-V y que en su momento fueron recibidas bajo el conocimiento No. DC-181-2023, de fecha 17 de agosto del año 2023, en la oficina del Departamento de Compras de CONAP ciudad Guatemala.

Es preciso hacer mención que, al momento de la recepción de las formas, según el tiempo disponible, de igual manera por los viáticos proporcionados para cubrir la tarea designada y dado que la impresión de Formas nacionales como extranjeros, hacían un total de 40,000 boletos. por consiguiente, no me fue posible contabilizar



y revisar minuciosamente cada uno de ellos.

Posteriormente fueron trasladados en el vehículo tipo Pick-up placas O-266BBY de la Ciudad Capital, en acompañamiento de señor José Ricardo Noyola Martínez piloto del mismo y entregadas en la sección de Almacén CONAP Petén, las formas se encontraban en cajas de cartón selladas, también se hizo entrega de Factura Serie 1FED4A6C No. 4270278478 del Proveedor Formularios STANDARD S.A., notas donde se detallan los números de formas oficiales anuladas (nacionales y extranjeras) todo para los trámites que a su vez le competen a la Sección.

Según causa expuesta en la notificación, indica que el jefe del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo y el Encargado de la Unidad de Cobro no llevan un adecuado control, dado que fueron extraviadas las Formas-1-YNN-CCC-C-V. Por lo tanto, deseo informarle los procedimientos para resguardo, uso y control de formas oficiales dentro de las oficinas administrativas en el interior del Parque, particularmente las que corresponden a la Unidad de Cobro del Parque nacional Yaxha.

- 1) Las formas oficiales y brazaletes son solicitados por el encargado de la Unidad de cobro ante la sección de Almacén bajo requerimiento en el sistema de Gestión Administrativo Financiero MGAF y trasladados a la oficina en el interior del PNY. Para resguardo en caja de seguridad con que cuenta la Unidad de Cobro.
- 2) Son sustraídos de la caja de seguridad (Forma-1-YNN-CCC-C-V, Forma-2-YNN-CCC-C-V, brazaletes para personas nacionales, extranjeras y exoneradas), por el Encargado de la Unidad de Cobro y entregados bajo conocimiento al Coordinador de cobro de turno en "Taquilla" en el Centro de Visitantes del Parque, para lo cual se cuenta con Libro de hojas móviles autorizado por la CGC.
- 3) A las 17:00 horas horario establecido para la venta de boletos, se lleva a cabo el cierre y son recepcionados por el encargado de la Unidad; codos originales emitidos, nacionales y extranjeros (copia Contabilidad de CONAP), las Formas no utilizadas, brazaletes y en conjunto son devueltos a la caja de seguridad.
- 4) No esta demás manifestar que posteriormente se elabora la liquidación de formas emitidas y conformada la documentación de respaldo son remitidos a la Unidad financiera, CONAP, Ciudad Guatemala, para su trámite correspondiente".

En Nota sin número de fecha, 07 de abril de 2025, El Señor Rudy Manuel Soza Cruz, Auxiliar Administrativo, por el período comprendido del 01 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "1. Con fecha 11 de agosto del año



2023 firme contrato de trabajo temporal Numero 102-031-MISC-2023.

2. Con fecha 14 de agosto 2023 mediante oficio No. 299-2023, el Director Regional me informa que mi área de trabajo sería el área de la Sección del Almacén de CONAP Petén y que me presentara con la Encargada de almacén, quien me instruiría mis funciones, al presentarme en dicha área; mi jefe inmediato me indicó que la señorita Jennifer Lisbeth Diéguéz Tax, quien era la auxiliar del almacén me haría entrega de la documentación y los procesos que estaban a su cargo para que yo diera el seguimiento correspondiente y que Recursos Humanos dio instrucción para dicha persona me apoyara en el tiempo de dos semanas con la inducción para la realización de los expedientes en cuanto a los ingresos al almacén ya que mi persona se encargaría de realizar las funciones que ella realizaba en administraciones anteriores, ya que dicha persona fue trasladada con fecha 31 de agosto del año 2023 mediante oficio Recursos Humanos, Petén No. 755-2023.

3. Existe una estructura organizacional por área en la que se puede observar los niveles superiores en cuanto a mi puesto funcional.

4. De conformidad a lo que establece la Ley en el artículo 64. Obligaciones de los servidores Públicos. De la Ley del Servicio Civil. Establece en el numeral 3. Acatar las ordenes e instrucciones que le imparten sus superiores jerárquicos, de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las ordenes que puedan impartir sin que queden exentos de la responsabilidad que les corresponde por las acciones de sus subordinados.

No existe riesgo que se utilicen indebidamente las formas oficiales ya que se lleva el control de los correlativos.

a. En base a la información brindada por el Encargado Administrativo-Financiero de CONAP Petén. Informa que se trasladan los codos originales de los boletos vendidos en el Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo a la Dirección Financiera de CONAP Central.

b. No puede hacer uso de boletos sin su respectivo brazalete; el cual es colocado por el personal de la unidad de cobro al momento que el visitante compra su boleto y este únicamente puede adquirirse en el Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo. Esto está especificado en la Resolución del Consejo; del CONAP 07-17-2015 Estrategia Financiera para el Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo. II. Se aprueba la estrategia Financiera para el Parque Nacional Yaxha-Nakum-Naranjo y en el que indica en el paso 2. Previa verificación



de la condición de ingreso del visitante un auxiliar de cobros coloca el brazalete de acuerdo con la condición visita (extranjero, Nacional o exonerado) y los 300 brazaletes están resguardados en el almacén.

Por lo cual solicito se deje sin efecto el posible hallazgo a mi persona tomando en cuenta los argumentos y pruebas presentadas".

En nota sin número recibida el 08 de abril de 2025, la Licenciada Saily Valeria Muñoz Guerra, Encargado de Almacén, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: "Las formas oficiales Forma 1-YNN-CCC-C-V para ingreso de personas nacionales al Parque Yaxha Nakum Naranjo, fueron gestionadas para su adquisición por el personal administrativo del Parque, entregadas por parte del proveedor en el departamento de compras de oficinas centrales, mismas que fueron impresas por el proveedor Formularios Standard,S.A., mediante factura 4270278478 de fecha 17/08/2023, quienes realizaron la primera recepción de parte del proveedor, debiendo verificar el correlativo y cantidad de tickets que se estaban recibiendo, para posterior entrega al Encargado de Cobros del Parque (Sr. Rubelio Barrera), quien debía verificar las cantidades y correlativos de formas que estaba recepcionando, para luego trasladar a la Dirección Regional de Petén, los cuales recepciono conocimiento No. DC-181-2023 emitido por el Departamento de Compras, de fecha 17 de agosto de 2023.

El Encargado de Cobros de Parque, traslado dichos tickets a esta Dirección Regional vía terrestre el día viernes 18/08/2023, el Jefe del Parque (Ing. Jorge Mario Vásquez) se comunicó con el Encargado a.i. Administrativo Financiero (Lic. Berny Gonzalez), que el Encargado de Cobros ingresaría posterior al horario de labores, así también que se requeriría un despacho adelantado de las formas para visitante extranjeros, según lo indicado por parte de ellos, por las fechas y ser fin de semana largo habría demanda de visitantes en el parque, así también por el tipo de formas, solicito el apoyo en la apertura de las instalaciones de la Sección de Almacén(realizado por Encargado a.i Administrativo Financiero), para poder recibir y dejar bajo resguardo las cajas con las formas o tickets, las cuales se encontraban cerradas con su respectivo marchamo de seguridad..., haciendo apertura solo de una caja de tickets extranjeros entregándose 2000 unidades, mediante requisición interna mientras se trabajaba el expediente y se realizaba el registro de las mismas mediante forma 1H y en sistema MGAF.

Derivado de la necesidad expuesta por el Jefe del Parque, al Encargado a.i. al Administrativo Financiero, recibí instrucciones verbales indicándome como se procedería, con relación a la atención de la misma, así también se dio indicaciones sobre lo que se realizaría al auxiliar administrativo, quien sería la persona que elaboraría la forma 1H, mi persona encontrándose en el proceso de formación y



familiarización de procesos, al igual que el auxiliar estaba en proceso de inducción, solicitamos y esperamos el resto de documentación (factura razonada, envío fiscal, solicitud de compra, publicación, nota de conformidad firmada por el Jefe del Parque) que acompañaba el expediente, se verificó los correlativos de los mismos mediante la etiqueta exterior de las cajas, así también por el tema del despacho anticipado, se procedió a elaborar y emitir la forma 1H, Serie D, No. 650040 con fecha 23 de Agosto del 2023, la cual cuenta con dos fechas, la de emisión de factura y emisión de la forma... firmando así el Guardalmacén (auxiliar Administrativo), Jefe de la Oficina que Administra los fondos (Encargado a.i. Administrativo Financiero) y Encargado de Inventario (Encargado de Almacén), esto para poder operar el movimiento en tarjetas Kardex.

Posteriormente mediante la realización de un conteo físico, se detectó el faltante de las 300 unidades de tickets para ingreso de nacionales correlativos 137,0001 al 143,000, procediéndose a informar Encargado Administrativo Financiero, Encargado de Cobros y Jefe del Parque, para así realizar la denuncia ante autoridades e informar hasta recibir las indicaciones, que debía interponerse ante el Ministerio Público con numero de Constancia MPE01-2024-17128 de fecha 20/02/2024 y también emitiendo acta 039-2024 y durante la auditoria nos fue solicitado informe circunstancial sobre lo sucedido así como documentación de respaldo sobre el tema e informando que se contaba únicamente con los brazaletes de igual correlativo..., los cuales se encuentran en resguardo en esta sección.

Criterio:

Con relación a los controles que se tienen para el manejo de las Formas, se describen parte de los controles utilizados para los mismos:

Norma 1.1.2 Estructura de Control Interno

Para el control y manejo interno de ingresos y egresos dentro de la Sección de Almacén, las formas autorizadas para ingreso del Parque Yaxha Nakum Naranjo, formas 1-YNN-CCC-C-V (nacionales) y 2-YNN-CCC-C-V (extranjeros) y también los Brazaletes (Naranja-Nacionales, Verdes-Extranjeros, Celeste-Exonerados), son manejados por medio de 02 métodos:

- Manejo Manual por medio de Tarjetas Kardex autorizadas por la CGC..., Formas 1-YNN-CCC-C-V o tickets para Nacionales Tarjeta Kardex No. 12279 y Brazaletes Naranja Tarjeta No. 1155.
- Manejo Electrónico de las existencias por medio del Módulo de Gestión Administración Financiera -MGAf-.

Al momento de requerir existencias de Tickets (Formas autorizadas) y Brazaletes



para uso en el Parque, el personal Administrativo o Encargado de la Unidad de Cobros, realizan el requerimiento mediante el Módulo de Gestión Administración Financiera -MGAF-, colocando dentro de las observaciones del requerimiento el detalle de correlativos a requerir de Tickets y Brazaletes..., con la autorización del Jefe del Parque, autorización del Encargado Administrativo Financiero y Encargado de Almacén , cuando el requerimiento cuenta con las respectivas autorizaciones, se procede con el despacho, la persona que retira las formas realiza, una verificación de cantidades y correlativos solicitados y firma un conocimiento de recepción en la Sección de Almacén..., y otro por retiro con el guardián donde está ubicado esta sección, para trasladarlo al área de cobros del Parque y al ingresar en esta área es registrado en un libro de control de formas.

Eventualmente se realizan conteos físicos, dentro de la sección de almacén realizando el conteo de las formas que se encuentran en resguardo, verificando correlativos de los mismos, esto último permitió el detectar que no se contaba con estas 300 unidades.

Conociendo la importancia de las mismas al ser formas autorizada, se procedió a informar al Encargado Administrativo Financiero, Encargado de Cobros y Jefe del Parque, para posteriormente denunciar, así también a solicitar información con relación al procedimiento correspondiente al Departamento de Formas de la Contraloría General de Cuentas.

Norma 4.4 Control y Uso de Formularios

El Control y uso de las formas 1-YNN-CCC-C-V (nacionales) y 2-YNN-CCC-C-V (extranjeros) se encuentra establecido en el inciso "e" de la Estructura Financiera Parque Yaxha Nakum Naranjo, resolución 07-17-2015 de fecha 28/07/2015.

Inciso e: El Sistema de Emisión y Control de Comprobantes de Pago

1.Los Componentes del Sistema:

Componente 1: Recibo Autorizados, formas 1-YNN-CCC-C-V y 2-YNN-CCC-C-V (tickets), diseñados para que ejerzan la función de la forma 63 A2. Autorizados por la CGC, conformado por tres secciones así: Sección 1: Recibo Visitante, Sección 2: Codo 1, destinado para la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural DGPCN.

Componente 2: Brazaletes, destinados para facilitar las labores de control y/o cheque cruzado de recibos extendidos. Los mismos son colocados en función de la condición de ingreso del visitante: Extranjeros-Verdes, Nacionales-Naranjo y Exentos Celeste.



En virtud de lo anterior, ambos componentes deben ser utilizados de manera conjunta..., coincidiendo su correlativo y para poder colocar el componente 2, un visitante debe efectuar la previa cancelación del mismo.

También como parte del inciso e, encontramos el procedimiento de emisión y control de recibos, siendo el siguiente:

2. Procedimiento de emisión y control de recibos

Procedimiento 1: Registro de Visitantes y Extensión de Recibos

Paso 1: Registro de Visitantes, todo visitante debe registrar su ingreso al Parque consignando la información de la hoja de Registro Unificado de Visitantes. El Encargado de cobros, previo pago del recibo, retirará el codo dos y entregará al visitante el recibo y el codo uno, y solicita la hoja de Registro Unificado de Visitantes.

Paso 2: Colocación de Brazaletes, previa verificación de la condición de ingreso del visitante, un auxiliar de cobros coloca el brazalete de acuerdo a la condición de visita (extranjero, nacional y/o exonerado).

Procedimiento 2: Control de Ingreso al Parque y de recibos emitidos

Este es efectuado por el personal de la Unidad de Cobros del Parque (Personal CONAP).

Paso 1: Verificación de condición de visita, hoja del Registro de visitantes y retiro de codo uno. Esta acción la ejecuta la Unida de Cobros previo pago de ingreso. El vigilante de turno aborda a los visitantes y antes que bajen del vehículo, verifica por el color del brazalete la condición de visita y solicita los recibos para el retirar el codo verificando la coincidencia.

Paso 2: Conciliación de recibos extendidos. La conciliación se realiza semanalmente al cierre del ejercicio de recaudación "confrontando el codo 02 retenido por la Unidad de Cobros del Parque (CONAP), con el codo uno retirado por el personal de la DGPCN-MICUDE, mediante una reunión entre las personas de la Unidad de Cobro que realizan la recaudación y el personal del DGPN.

Posterior a la conciliación, los codos deberán destinarse para su operatoria o custodia de acuerdo a lo siguiente: el codo uno es entregado al personal del CONAP nombrado para el Parque y quedara en custodia de la Dirección del CONAP, el codo dos será operado en el reporte semanal de ingresos por el Encargado de Cobros y posteriormente trasladado al Departamento de



Contabilidad del CONAP, respaldados con las respectivas boletas de depósitos bancarios en la cuenta No. 3-099-03774-6 Fondos Privativos del CONAP.

En el libro específico habilitado por la Contraloría General de Cuentas se facciona el acta respectiva sobre lo actuado en los ejercicios de conciliación semanal, mismos que son certificados y trasladados a la Dirección del Parque.

Según lo establecido en los Pasos 1 y 2 del Procedimiento 2, semanalmente (lunes y viernes) la Unidad de Cobros y Jefe del Parque y el Depto. Administrativo Financiero con visto bueno del Director Regional, traslada los lunes y viernes ..., a la Unidad de Administración Financiera de CONAP, Central, cumpliendo con lo estipulado en estos pasos”.

Causa:

Con relación a la causa indicada, se expone que se cuentan con diferentes controles en el proceso de almacenaje y utilización, siendo un caso poco común el que se presentó se informó a las autoridades y se ha solicitado asesoramiento al respecto, para evitar pudiesen ser utilizados inadecuadamente.

Efecto:

Derivado de el extravío de las 300 unidades de las formas Forma 1-YNN-CCC-C-V, ingreso para visitantes nacionales correlativos 137001 al 137300 y en prevención del riesgo de uso inadecuado se expone lo siguiente:

- Se realizó la denuncia ante las autoridades PNC, MP, sobre lo sucedido, el tipo de forma que era y el correlativo 137001 al 137300.

- Se redacto acta sobre lo sucedido, para que fuese del conocimiento de los que intervienen dentro del proceso de estos.

- También fue informado al Departamento de Formas.

- Otros Factores a consideración que minimizan un riesgo indebido:

- Ningún visitante, puede presentarse al Parque ya contando con un ticket, debido a que los mismos deben ser adquiridos en el Parque, realizando previa cancelación, para que pueda contar el mismo.

- Según lo detallado en el Inciso e.1, los componentes del sistema utilizados para el ingreso del parque son las formas autorizadas (tickets) y brazaletes, mismos que deben ser utilizado de manera conjunta y de forma correlativa, a pesar del extravío de las formas, las mismas no pueden ser utilizadas sin sus respectivos brazaletes los cuales a la presente fecha se encuentran resguardados en la



Sección de Almacén de la Dirección Regional de Petén.

- Dentro del reporte trasladado a la Unidad de Administración Financiera de fecha 24/02/2025, se puede verificar que se ha llegado al correlativo 137001 al 137300, los cuales se reportan como extraviados con documentación de respaldo y los mismos no fueron utilizados por ningún visitante.

Otras medidas Consideradas:

En el nuevo requerimiento de formas realizadas para ingreso al Parque Yaxha Nakum Naranjo, fue asignado una mayor cantidad de personal para viajar a Oficina Centrales a realizar la recepción de Formas1-YNN-CCC-C-V y Formas2-YNN-CCC-C-V por parte del proveedor, efectuando el conteo de cada unidad según el tipo (para uso nacionales o extranjeros) verificando correlativo con el personal de la Unidad de Cobro del Parque, Sección de Almacén y Depto. De Compras, en presencia del proveedor Formularios Standard,S.A, en esta entrega por parte del proveedor".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Irene Carolina García Cruz, Encargado Administrativo-Financiero, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos, no demostró haber realizado gestiones administrativas correctivas, después de haber concluido su período de vacaciones que esclarezcan el extravío de los 300 Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. 137,001 al No. 137,300.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Berny Alexander González Toralla, quien fungió como Encargado a.i. Administrativo Financiero Petén, por el período comprendido del 31 de julio de 2023 al 25 de agosto de 2023, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes y contundentes para desvanecer la condición del hallazgo porque se evidenció que firmó el formulario Forma 1-H Serie D, No. 650040, Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, de fecha 17 de agosto de 2023, por los Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. del 123,001 al 143,000.

Adicionalmente, en sus pruebas de descargo presentadas no evidenció acciones correctivas efectivas, en virtud que no se pronunció con relación al extravío de los 300 Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. 137,001 al No. 137,300.



Se desvanece el presente hallazgo al Ingeniero Jorge Mario Vásquez Kilkán, Jefe del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que los argumentos presentados evidencian que al momento de detectar que faltaban los boletos, los mismos no estaban en resguardo de la Administración del Parque o en la Unidad de Cobro, sino en la Sección de Almacén de CONAP, ubicada en Santa Elena, Petén.

Se desvanece el presente hallazgo al señor Rubelio Barrera Trigueros, Encargado de la Unidad de Cobros, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que se evidenció que con fecha 17 de agosto de 2023 el Encargado de Almacén elaboró el formulario Forma 1-H Serie D, No. 650040, Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, por los Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. del 123,001 al 143,000, a entera satisfacción del encargado del reguardo de los mismos.

Se confirma el hallazgo para el señor Rudy Manuel Soza Cruz, Auxiliar Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes y contundentes para desvanecer la condición del hallazgo porque se evidenció que firmó el formulario Forma 1-H Serie D, No. 650040, Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, de fecha 17 de agosto de 2023, por los Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. del 123,001 al 143,000.

Asimismo, en sus argumentos de defensa no se pronunció con relación al extravío de los 300 Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. 137,001 al No. 137,300.a los 300 boletos extraviados, Forma -1-YNN-CCC-C-V, sin serie, correlativo del No. 137,001 al No. 137,300.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Saily Valeria Muñoz Guerra, Encargado de Almacén, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes y contundentes para desvanecer la condición del hallazgo porque se evidenció que firmó el formulario Forma 1-H Serie D, No. 650040, Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario, de fecha 17 de agosto de 2023, por los Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. del 123,001 al 143,000.

Adicionalmente, en la documentación de descargo presentada argumentó que si



verificó los correlativos de los mismos mediante la etiqueta exterior de las cajas, así también por el tema del despacho anticipado, se procedió a elaborar y emitir la forma 1H, Serie D, No. 650040 con fecha 23 de Agosto del 2023.

Sin embargo, en sus pruebas de descargo no presentó documentación que esclarezca el extravío de los 300 Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. 137,001 al No. 137,300.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 15, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RUDY MANUEL SOZA CRUZ	3,379.00
ENCARGADO DE ALMACEN	SAILY VALERIA MUÑOZ GUERRA	3,875.00
ENCARGADO A.I. ADMINISTRATIVO FINANCIERO PETEN	BERNY ALEXANDER GONZALEZ TORALLA	6,625.00
ENCARGADO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO	IRENE CAROLINA GARCIA CRUZ	6,750.00
Total		Q. 20,629.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

MSc.

Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar
Secretario Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a resoluciones judiciales
2. Exceso de compra de cupones de combustible durante el período
3. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente



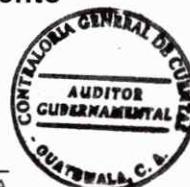
Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. EDGAR LEONEL GONZALEZ VALENZUELA
Auditor Independiente



Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO
Auditor Gubernamental



Licda. MIRIAM LISBETH ALVARADO ARROYO DE AVALOS
Auditor Gubernamental



Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL
Auditor Gubernamental



Lic. NERY RÚBINY PAZ NAJARRO
Coordinador Gubernamental



Licda. GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a resoluciones judiciales

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, en el programa 31 Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, al verificar los registros del renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales, se estableció que la entidad realizó pagos al Organismo Judicial por un total de ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q 89,753.00) por concepto de multas impuestas por Juez competente, mismas que se originaron en años anteriores al 2024 por disposiciones emanadas de los conflictos colectivos de carácter económico y social 01173-2019-04810, así como el incumplimiento de resoluciones de juez que a continuación se describen:

CUR	FECHA	DESCRIPCION DEL CUR	MULTA Q
4932	26/12/2024	PAGO DE LA MULTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DE LA DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03971/SRIO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO.01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	30,751.00
4935	26/12/2024	PAGO DE MULTAS DE LA DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03999/SRIO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	28,251.00
4962	26/12/2024	PAGO DE LA MULTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DE LA DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03996 DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	30,751.00
TOTALES			89,753.00

Fuente: Elaboración propia con información de Reporte de SICOIN R00804109.rpt

Criterio

El Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, Artículo 379. Establece: "Desde el momento en que se entregue el pliego de peticiones al Juez respectivo, se entenderá planteado el conflicto para el solo efecto de que patronos y trabajadores no puedan



tomar la menor represalia uno contra el otro, ni impedirse el ejercicio de sus derechos.

Si el patrono infringe esta disposición será sancionado con multa igual al equivalente de diez a cincuenta salarios mínimos mensuales vigente para las actividades no agrícolas. Además deberá reparar inmediatamente el daño causado por los trabajadores, y hacer efectivo el pago de los salarios y demás prestaciones dejadas de percibir durante el despido, sin que esto lo exonere de la responsabilidad penal en que haya podido incurrir. Si la conducta del patrono dura más de siete días se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) la multa incurrida. Si es trabajador o si fuera colectivamente un sindicato, quien infrinja esta disposición, será sancionado con una multa equivalente de uno a diez salarios mínimos mensuales para las actividades no agrícolas y estará obligado a reparar los daños y perjuicios causados."

Artículo 380. Establece: "A partir del momento a que se refiere el artículo anterior toda terminación de contratos de trabajo en la empresa en que se ha planteado el conflicto, aunque se trate de trabajadores, que no han suscrito el pliego de peticiones o que no se hubieren adherido al conflicto respectivo, debe ser autorizada por el Juez quien tramitará el asunto en forma de incidente y sin que la resolución definitiva que se dicte prejuzgue sobre la justicia o injusticia del despido.

Si se produce terminación de contratos de trabajo sin haber seguido el procedimiento incidental establecido en este artículo, el Juez aplicará las sanciones a que se refiere el artículo anterior y ordenará que inmediatamente sea reinstalado él o los trabajadores despedidos y en caso de desobediencia duplicará la sanción conforme lo previsto en el artículo que precede. Si aún así persistiere la desobediencia ordenará la certificación de lo conducente en contra del infractor, para su procesamiento, sin que ello lo exonere de la obligación de reinstalar en su trabajo a los trabajadores afectados.

El Juez actuará inmediatamente por constarle de oficio o por denuncia la omisión del indicado procedimiento. En este último caso, su resolución de reinstalación debe dictarla dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber ingresado la denuncia al tribunal y en la misma resolución designará a uno de los empleados del tribunal, para que en calidad de ejecutor del mismo haga efectiva la reinstalación.

El procedimiento de reinstalación que establece este artículo es aplicable también cuando se infrinja el derecho de inamovilidad que establece el artículo 209 de este Código."



"DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03971/SRIO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Guatemala, doce de junio de dos mil veinticuatro." El cual obra en el expediente de CONAP.

"DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03999/SRIO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810/SRIO DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, Guatemala, siete de septiembre de dos mil veintitrés." El cual obra en el expediente de CONAP.

"DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03996 DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Guatemala, nueve de marzo de dos mil veintitrés." El cual obra en el expediente de CONAP.

Causa

El Secretario Ejecutivo y la Sub Directora de Asuntos Jurídicos no observaron lo señalado en la ley, donde establece que para dar por terminado los contratos laborales se debe solicitar autorización del Juez Competente, siempre que se encuentre vigente el Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social.

Efecto

Afectación del presupuesto de la institución por pago de multas.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Sub Directora de Asuntos Jurídicos, previo a rescindir y no renovar contratos administrativos, deberá verificar si el conflicto colectivo de carácter económico social se encuentre vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2025, la Licenciada Nancy Carolina Funes De León de Ayala, quien fungió como Sub Directora de Asuntos Jurídicos, por el período del 01 de enero de 2020 al 16 de mayo de 2024, manifiesta: "En ese sentido, es importante observar que en el Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Areas Protegidas, artículo 20, inciso e), se señala entre una de las funciones propias de la Dirección de Recursos Humanos la de velar y aplicar correctamente la Ley de Servicio Civil y demás disposiciones relativas a recursos humanos en el sector público; asimismo, indica en el primer párrafo del mismo artículo citado, que dicha Dirección es el órgano administrativo normativo responsable de la conducción de los procesos relacionados al ámbito de su competencia.



Por ende, la competencia en asuntos de materia laboral corresponde directamente a la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no siendo una función propia ni directa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Aunado a esto, aclaro y amplío que cuando fungí como Subdirectora de Asuntos Jurídicos no tuve ni se me dio intervención alguna en los expedientes o procesos judiciales laborales que se detallan por el órgano contralor resultado de la auditoría que realizan, ni tuve o se me dio intervención alguna, ni tuve conocimiento de expedientes administrativos de terminación de los contratos laborales que dieron origen a las diligencias de reinstalación mencionadas, las que dieron lugar a la sanción impuesta por el juez por encontrarse vigente el conflicto colectivo de carácter económico social, según indica.

Las órdenes o instrucciones que se hayan girado en su oportunidad sobre esos casos laborales y conflicto colectivo emanaron de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Recursos Humanos, y cuando fungí como Subdirectora de la Unidad de Asuntos Jurídicos no tuve conocimiento ni intervención alguna en los mismos. De la manera más atenta, solicito a ustedes se tenga por presentada mi respuesta y reiterada en el día de la reunión virtual señalada y, que al evaluar y analizar el presente caso, me sea desvanecido este posible hallazgo tomando en consideración las justas razones y fundamento anteriormente citado."

Se notificó mediante oficio número NOTIF-CGC-DAS-05-0022-CONAP-2025-001 de fecha 31 de marzo de 2025 el detalle del posible hallazgo, enviado por correo electrónico a el Licenciado Abraham Humberto Estrada Rossal, quien fungió como Secretario Ejecutivo, por el período del 04 de marzo de 2020 al 18 de febrero de 2021, para que presentara en el tiempo establecido por la ley sus comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo, sin embargo, no se manifestó ni presentó pruebas de descargo, por lo tanto, no se obtuvo el comentario del responsable para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Abraham Humberto Estrada Rossal, quien fungió como Secretario Ejecutivo, durante el período del 04 de marzo de 2020 al 18 de febrero de 2021, en virtud que no se recibió respuesta por parte del responsable y no se conectó a la reunión virtual de comunicación de resultados realizada el 09 de abril del año 2025, quien fue notificado por medio del oficio de notificación No. número NOTIF-CGC-DAS-05-0022-CONAP-2025-001 de fecha 31 de marzo de 2025, con base al Acuerdo Número A-009-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas.

Se desvanece el presente hallazgo para la Licenciada Nancy Carolina Funes De León de Ayala, quien fungió como Sub Directora de Asuntos Jurídicos, en virtud que los argumentos presentados en el tiempo que desempeño las funciones en el



cargo anteriormente indicado son suficientes, haciendo referencia que las órdenes o instrucciones que se hayan girado en su oportunidad sobre los casos laborales y conflicto colectivo emanaron directamente de la Secretaría Ejecutiva y no tuvo conocimiento de expedientes relacionados con conflictos laborales, evidenciando que la Licenciada su competencia no es llevar jucios laborales.

El hallazgo fue notificado con el número 2 y corresponde en el presente informe el número 1, por desvanecimiento de hallazgos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO EJECUTIVO	ABRAHAM HUMBERTO ESTRADA ROSSAL	4,375.00
Total		Q. 4,375.00

Hallazgo No. 2

Exceso de compra de cupones de combustible durante el período

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, en el programa 31 Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, al revisar los registros del renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, se verificó el Contrato Administrativo número 23-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 y el respectivo expediente por la compra de 5,400 y 5,300 cupones canjeables de combustible con valor de Q50.00 y Q100.00 cada uno respectivamente, para uso del parque vehicular que está al servicio de CONAP.

Dentro del respectivo expediente se cotejó el dictamen presupuestario número UDAF-DP-024-2024, dictamen técnico número UATR-05-2024/BROS/rs y el dictamen legal número UAJ-109/2024, en los cuales concuerdan que es procedente y favorable la adquisición de los cupones canjeables de combustible, no considerando la existencia registrada en el Libro de cupones canjeables de combustible, la normativa del presupuesto vigente y el manual de clasificaciones presupuestarias, en las cuales indican que la adquisición de materiales y suministros consumibles deben de ser de consumo corto y dentro del ejercicio.

En el siguiente cuadro se observa el movimiento de cupones canjeables de



combustible de la compra efectuada por medio de Contrato Administrativo número 23-2024, por valor de Q800,000.00, en el cual se refleja que del total de combustible utilizado al 31 de diciembre del 2024 fue por Q61,000.00; asimismo, se observa que Q739,000.00 serán utilizados en el periodo fiscal del año 2025 que corresponden al 92.375% de la compra realizada, cuyos recursos financieros corresponden al año 2024.

Movimiento de cupones de combustible Contrato Administrativo número 23-2024.

DESCRIPCIÓN	CUPÓN DEL	AL	CANTIDAD DE CUPONES	VALOR DE CUPON Q	TOTAL Q
Recepción de cupones 4/11/2024	30808939	30814338	5,400	50.00	270,000.00
	30814339	30819638	5,300	100.00	530,000.00
			Total compra		800,000.00
Cupones utilizados al 02/12/2024	30808939	30809678	740	50.00	37,000.00
	30814339	30814578	240	100.00	24,000.00
		Total cupones utilizados	980		61,000.00
Saldo al 31 de diciembre 2024 y por utilizar para el año 2025					739,000.00

Fuente: Elaboración propia datos extraídos de Libro de cupones de combustible CONAP

Adicionalmente, se procedió a revisar y cotejar los saldos de las operaciones de ingreso y egreso de adquisición de cupones canjeables de combustibles por medio del Libro para Registro y Control de Egresos e Ingresos de Cupones, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, siendo estos los resultados:

Movimiento de cupones canjeables de combustible de enero a diciembre 2024.

AÑO 2024	INGRESO			EGRESO			SALDO Q
	CUPÓN Q50.00	CUPÓN Q100.00	TOTAL Q	CUPÓN Q50.00	CUPÓN Q100.00	TOTAL Q	
Saldo inicial							1,922,600.00
Enero				1,200	1,065	166,500.00	1,756,100.00
Febrero				1,080	1,200	174,000.00	1,582,100.00
Marzo				1,280	1,275	191,500.00	1,390,600.00
Abril				1,372	1,554	224,000.00	1,166,600.00
Mayo				1,230	1,347	196,200.00	970,400.00
Junio				1,300	1,530	218,000.00	752,400.00



Julio				945	821	129,350.00	623,050.00
Agosto				885	1,023	146,550.00	476,500.00
Septiembre		900	90,000.00	930	1,050	151,500.00	415,000.00
Octubre	510	1,445	170,000.00	670	2,995	333,000.00	252,000.00
Noviembre	5,400	5,300	800,000.00	230	1,445	156,000.00	896,000.00
Diciembre				860	1,140	157,000.00	739,000.00

Fuente: Elaboración propia datos extraídos de Libro de cupones de combustible CONAP

Es importante indicar que del 01 de enero al 31 de julio del 2024, según el reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en renglón 262 Combustibles y lubricantes se contaba con un presupuesto vigente por Q3,273,000.00, se observó que en el primer trimestre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no gestionó eventos por la adquisición de cupones de combustible, fue hasta el mes de abril del 2024, que iniciaron con el proceso, evidenciando que no hubo una adecuada planificación durante el período auditado.

Criterio

El Decreto Número 101-97 El Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6 Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11 Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: " Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: Corresponden a un ejercicio fiscal; a) Corresponden a un ejercicio fiscal..."

El Decreto 18-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio dos mil veinticuatro Artículo 6 Presupuesto de egresos, establece: "Se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro."

El Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial Número 460-2023, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7^a.



Edición, Grupo 2: Materiales Suministros, establece: "Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. Incluye la compra de bienes y materiales que formen parte de bienes de capital (por administración), o para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o de servicios, o por dependencias que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales, luego de su exhibición en ferias, exposiciones. Las principales características que deben reunir los bienes y materiales comprendidos en este grupo son: Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio."

Causa

La Encargada de Presupuesto a.i., el Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Directora de la Unidad de Administración Financiera-UDAF, el Director de la Unidad de Planificación, el Director de la Dirección Administrativa y Jefe de Compras de la Dirección Administrativa no observaron lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, al no considerar que el ejercicio fiscal inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año, utilizando en el período 2024 el 7.625% de los cupones canjeables de combustible quedando un saldo de arrastre de 92.375% que serán utilizados en el próximo ejercicio fiscal.

Efecto

Riesgo que no exista transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos presupuestarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Encargada de Presupuesto a.i., Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Directora de la Unidad de Administración Financiera-UDAF, Director de la Unidad de Planificación, Director de la Dirección Administrativa y la Jefe de Compras de la Dirección Administrativa para que cumplan con la normativa legal vigente relacionada con el ejercicio fiscal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 09 de abril de 2025, la señora María Luisa Equité Yoc, quien fungió como Encargada de Presupuesto a.i. de la Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 04 de octubre de 2024, manifiesta: "De la manera más atenta me dirijo a ustedes, evacuando el posible hallazgo relacionado a cumplimiento a leyes y regulaciones aplicadas, manifestándoles en primer lugar que ya no me encuentra laborando en el Consejo



Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- desde el día 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, manifiesto que dentro de mis atribuciones como encargada interina del departamento de Presupuesto fue de presupuestar la modalidad de compra de adquisición de cupones de combustible que era mi responsabilidad no así la creación del evento en el Sistema de Guatecompras ni la Vinculación del Plan Operativo Anual -POA- ni el Plan Anual de Compras como podrán notar que el dictamen presupuestario se encuentra ya en la adjudicación del referido evento en virtud que existe la delimitación de funciones donde establece que cada unidad sustantiva deberá realizar su pedido, previo a la solicitud de cotizaciones, deberá contarse con el pedido suscrito por e/jefe de la oficina que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad administrativa superior de la dependencia interesada.

Como podrán darse cuenta que toda gestión derivada de la presente solicitud de compra es absoluta responsabilidad del delegado Regional que solicita, por lo que deberá coordinar las acciones complementarias que se requieren para dar cumplimiento a la integración del expediente, asimismo administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas de seguimiento de los programas presupuestarios.”

En Oficio UATR-29-2025/BROS de fecha 09 de abril de 2025, el Ingeniero Byron Rafael Orellana Sandoval, Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “Por este medio me permito dirigirme a ustedes, para solicitarles de la manera más atenta y respetuosa se me deje fuera del posible hallazgo, enviado al casillero electrónico, mediante **OFICIO DE NOTIFICACIÓN** No.:NOTIF-CGC-DAS-05-0022-CONAP-2025-003 con fecha 31 de marzo del presente año, considerando que no es mi responsabilidad establecer las cantidades de cupones de combustible que las Direcciones Regionales u otras direcciones requieran en su planificación y solicitud, como tampoco es mi responsabilidad la fecha o para que periodo se compran, almacenan y distribuyen los cupones de combustible.

A través del nombramiento con el oficio SE 1398/2024/IAERC-kagv de fecha 08 de julio del año 2024, el Ingeniero Igor de la Roca, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP me nombra y solicita emitir dictamen técnico para el procedimiento de adquisición de cupones canjeables por combustible para la flotilla de vehículos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas,



identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-23509473.

Dicho Dictamen Técnico lo realicé después de que la Dirección Financiera emitiera Dictamen Presupuestario favorable, ya que existía la necesidad de cupones de combustible expresadas en las requisiciones que enviaron los Directores Regionales, por lo que en harás de cumplir con las actividades que realiza el CONAP, emití Dictamen Técnico Favorable, en base a los requerimientos y necesidades de las diferentes Direcciones Regionales, quienes son los responsables directos de enviar las solicitudes como se hace saber en el último párrafo de las solicitudes de compra que se adjuntan al presente oficio.

Los Directores Regionales presentaron solicitudes de compra para que se les pueda abastecer de cupones de combustibles para las diferentes actividades del CONAP y las actividades de Control y Prevención de Incendios, en los monitoreos, patrullajes de control y vigilancia que se realizan para la prevención y control de ilícitos dentro de las áreas protegidas.

Es necesario mencionar que en ningún momento se nos consultó o entrevistó de parte de la Contraloría General de Cuentas -CGC- respecto a esta compra, pues hubiera sido de mucha importancia informarles que no es nuestra responsabilidad lo descrito anteriormente en este caso, por lo que quedo a las órdenes para dilucidar las dudas necesarias respecto al mismo.

Por lo cual solicito se deje sin efecto el posible hallazgo a mi persona tomando en cuenta los argumentos y pruebas presentadas, debido a que fueron otras Unidades Administrativas las que tomaron la decisión de la solicitud de compra, almacenar los cupones y entregarlos a las personas que los utilizarían; además no es mi responsabilidad de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno -ROI-, ya que mis funciones son otras.”

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2025, la Licenciada Claudia María de los Angeles Cabrera Ortiz, Jefe de Compras de la Dirección Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: “El CONAP, como entidad responsable de la gestión y conservación de las Áreas Protegidas en nuestro país, tiene un rol fundamental en la protección de los recursos naturales, la biodiversidad y la seguridad ambiental. Para llevar a cabo las distintas labores de vigilancia, monitoreo y control en las áreas protegidas, se requiere del uso frecuente de vehículos oficiales, lo cual implica la necesidad constante de contar con combustible suficiente para su funcionamiento.

En este sentido, los cupones de combustible se han constituido en un mecanismo esencial para garantizar la disponibilidad de recursos energéticos para las distintas tareas que son realizadas, tales como patrullajes, traslados de personal y



transporte de materiales en zonas de difícil acceso.

Sin los cupones de combustible, se vería comprometida la eficiencia de nuestras operaciones y, por ende, el cumplimiento de nuestra misión institucional.

Es importante recalcar que la adquisición de los cupones de combustible es debidamente consolidada por el jefe de servicios generales quien en el presente evento mediante Oficio SG-DA No. 231-2024/SBFR/sf de fecha 27 de mayo del 2024, traslado a este departamento 21 solicitudes de compra autorizadas para la adquisición de cupones de combustible y las justificaciones emitidas por las distintas Direcciones Regionales del CONAP. En dichas justificaciones, se detalla la importancia de contar con este recurso y cómo se prevé su uso, considerando el contexto operativo de cada área.

Con lo que respecta a que no se tuvo en consideración la existencia registrada en el libro de cupones canjeables por combustible, es importante mencionar que es el departamento de Servicios Generales como la sección de Transportes quienes tienen conocimiento del consumo mensual de los cupones de combustible y llevan el control del libro de Control de Movimiento de Cupones de Combustible, el jefe de compras no puede ser considerado responsable de una posible compra excesiva de cupones considerando que no se tiene acceso a dicho libro.

En este contexto, considero que no se trata de una compra en exceso de cupones de combustible, ya que estos cupones son parte indispensable para el cumplimiento de las funciones del CONAP. Las actividades que se realizan tales como la conservación, monitoreo, y patrullaje de las áreas protegidas, requieren de manera continua y constante el uso de vehículos oficiales, lo cual justifica la compra de cupones de combustible de acuerdo con el consumo estimado y la necesidad operativa de cada área regional. La compra de estos cupones se ha hecho en función de las necesidades operativas reales, garantizando el cumplimiento de nuestras responsabilidades institucionales.

Con el señalamiento de que no se consideró lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, debido a que para el periodo del año 2024 se utilizó únicamente el 7.625% quedando un saldo de arrastre para el presente año del 92.375%, así como no se consideró que el ejercicio fiscal inicial el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, es importante mencionar que si se tomó en consideración lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado tomando en cuenta el principio de la anualidad como "Los recursos del presupuesto deben comprometerse y ejecutarse dentro del mismo ejercicio", tal y como puede observarse en el reporte R00804109.rpt generado en el del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, donde se observa el pago del presente



proceso previo a finalizar el ejercicio fiscal del 2024, con esta acción no se transgrede el periodo establecido en el artículo 6 de las normas descritas, respetando el principio de anualidad para la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos asignados al CONAP para el año 2024.

Contar con una disponibilidad adecuada de cupones de combustible al inicio de un ejercicio fiscal es indispensable por diversas razones, especialmente si se considera que, en Guatemala, los meses de calor están asociados con la temporada de incendios forestales, lo cual requiere una planificación y ejecución de actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de manera eficaz.

En los meses más cálidos, Guatemala enfrenta la temporada de incendios forestales, un fenómeno natural y humano que pone en riesgo vastas áreas de bosques y recursos naturales. La respuesta rápida y efectiva ante estos incendios requiere de recursos como vehículos, motocicletas etc., los cuales necesitan combustible para operar de manera continua. La falta de disponibilidad de cupones de combustible puede retrasar o incluso impedir que estos vehículos lleguen a las zonas afectadas a tiempo, aumentando los daños.

Por lo tanto, solicito se proceda con el descargo del hallazgo relacionado con la compra de los cupones de combustible, ya que no se considera que haya existido una compra excesiva, sino una compra justificada y necesaria para el desarrollo de nuestras funciones. Así mismo, la comprensión y apoyo para que se resuelva esta situación de manera justa y acorde con las responsabilidades de cada persona involucrada en el presente proceso, así como también tomar en cuenta que de acuerdo con la segregación de funciones, el presente evento llegó al departamento de compras previo a una planificación y autorización por parte del Departamento de Servicios Generales y transportes de CONAP, así como de las Direcciones Regionales quienes solicitaron la adquisición de los cupones de combustible, yo como encargada del departamento de compras, cumplí con mis funciones al gestionar el proceso de cotización pública de acuerdo con lo que se establece en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, Resolución 001-2022 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Organización y Funciones MOF del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Manual de Procedimientos del Departamento de Compras específicamente en el apartado del procedimiento para adquisición de bienes y servicios a través de la modalidad de cotización pública.

En el entendido que la Contraloría General de Cuentas tiene como objetivo garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, por lo que solicito su comprensión en cuanto a la necesidad de disponer de los cupones de combustible suficientes para cumplir con nuestras responsabilidades. Asimismo,



solicito que se reconsideré el hallazgo, ya que no es imputable a mi gestión la compra en exceso de cupones, debido a las condiciones descritas anteriormente." Se notificó mediante oficio número NOTIF-CGC-DAS-05-0022-CONAP-2025-009 de fecha 31 de marzo de 2025 el detalle del posible hallazgo, enviado por correo electrónico a la Licenciada Silvia Magaly Soto Mazariegos, Sub Directora de Asuntos Jurídicos por el período del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2024, para que presentara en el tiempo establecido por la ley sus comentarios, argumentos, pruebas y documentos de descargo, sin embargo, no se manifestó ni presento pruebas de descargo, por lo tanto, no se obtuvo el comentario del responsable para el presente hallazgo.

En nota sin número de fecha 07 de abril de 2025, el Ingeniero Juan Carlos Mayorga Chacón, Director de la Unidad de Planificación, por el período del 01 de enero al 25 de diciembre de 2024, manifiesta: "1. En primer lugar debo hacer mención que desempeñé el Cargo de Director de la Unidad de Planificación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, por el período comprendido del 06 de abril de 2020 al 06 de enero de 2025, fecha de entrega del referido cargo, con las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno, Artículo 26, Planificación: Planificación es el órgano normativo y asesor responsable de dar lineamientos relacionados a la planificación institucional, así como el monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos anuales, los cuales deben estar orientados al cumplimiento de su mandato legal y desarrollo institucional, en congruencia con las políticas, planes, programas y estrategias de Gobierno, para el logro de sus objetivos, desarrollará las funciones siguientes: a) Administrar el sistema de planificación estratégica, atendiendo los lineamientos de las instituciones facultadas para el efecto; b) Planificar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con su ámbito; c) Coordinar la elaboración de los planes operativos anuales, multianuales y estratégicos, en el contexto de la planificación por resultados; d) Dirigir y coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales -POA- e Informes de Gestión Institucional y remitir dentro del plazo que se fije para el efecto, a las instancias correspondientes; e) Elaborar instrumentos técnicos para facilitar a los responsables de las diferentes dependencias del CONAP la formulación de planes operativos anuales; f) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto en coordinación con las direcciones competentes; g) Dirigir y coordinar un sistema de recolección, procesamiento y producción de información estadística para la toma de decisiones; h) Diseñar y desarrollar programas de capacitación y entrenamiento de los procesos de planificación estratégica y operativa anual; i) Diseñar y coordinar un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión institucional, con base en la gestión por resultados; j) Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de metas institucionales; k) Preparar los informes técnicos consolidados del avance de la ejecución de los planes y programas de la Institución; l) Identificar y definir líneas temáticas para la capacitación y formación interna y externa, de forma permanente en materias



competentes al área de especialidad de planificación; m) Coordinar los procesos institucionales enfocados al fortalecimiento y modernización de CONAP; n) Dirigir la elaboración y actualización de los manuales administrativos de la institución; o) Consolidar información y elaborar la Memoria de Labores y Plan Operativo Anual según directrices establecidas para su presentación; y, p) Realiza otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior inmediata, dentro del ámbito de su competencia. De la lectura de las funciones antes descritas, debe quedar en claro que la Unidad de Planificación no tiene competencia alguna en las actividades de los Eventos de Contratación de bienes, servicios y suministros que se llevan a cabo al amparo de la normativa Específica que es la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo competencia de la Dirección Administrativa.

2. La Ley de Contrataciones del Estado en su ARTICULO 4. Programación de negociaciones, establece que, para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. El Reglamento de la referida Ley en el ARTICULO 3, Programación de Negociaciones, establece que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cantidad. La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar en ese año. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar la Programación de Negociaciones. Asimismo el ARTICULO 14 del Reglamento, Requisición indica que previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el



costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente. En síntesis, los Planes anuales de Compras son competencia exclusiva de la Dirección Administrativas a través de su Departamento de Compras, mismo que someten a la Autoridad Superior que lo aprueba, y es publicado por la Dirección General de Adquisiciones del Estado a través del portal de Guatecompras, en caso de necesitar modificaciones la Dirección Administrativa es la responsable de llevar a cabo el trámite correspondiente. La Unidad de Planificación no tiene competencia alguna en esta temática como se comprueba con el fundamento legal citado. En Guatecompras puede consultarse en el Módulo de Plan Anual de Compras, el PAC 2024 del CONAP, bajo competencia del Departamento de Compras, modalidad de Cotización Pública en el que Compras Programó y Planificó la adquisición de cupones de combustible objeto del posible hallazgo para el ejercicio fiscal 2024.

3. En el posible Hallazgo 3, Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área financiera y cumplimiento, Exceso de compra de cupones de combustible durante el período, se indica que en el expediente se emitieron los dictámenes presupuestario, técnico y legal favorables, sin tomar en cuenta la normativa legal correspondiente. Al respecto debo responder que ninguno de esos Dictámenes fue emitido por mi persona. En relación al contrato Administrativo No. 23-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras aparece el historial de sus acciones bajo el número de operación Guatecompras NOG: 23509473, ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, a cargo de la Unidad compradora: DEPARTAMENTO DE COMPRAS. Los dictámenes emitidos y publicados son los siguientes: a) Dictamen Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Áreas Protegidas No. UDAF-DP-024-2024, emitido el 10 de julio de 2024 por la Encargada de Presupuesto a.i. María Luisa Equité Yoc; b) Dictamen Técnico de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales de la Secretaría Ejecutiva del CONAP No. UATR-05-2024/BROS/rs emitido el 19 de julio de 2024 por el Director de la misma, Ing. Byron Rafael Orellana Sandoval; y c) Dictamen Legal de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del CONAP No. UAJ -109/2024 de fecha 19 de julio de 2024 suscrito por la Licenciada Silvia Magaly Soto Mazariegos, Subdirectora. Los Dictámenes en mención fueron emitidos por personal de las unidades idóneas tal como lo establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual es evidente que no puedo tener responsabilidad alguna de un proceso de contratación que no era de mi competencia, en el que no intervine en ninguna etapa del procesos, no me fue requerido ningún dictamen. Las opiniones contenidas en los Dictámenes son responsabilidad única y exclusiva de las Unidades Emisoras y funcionarios que los



suscriben no siendo extensible a terceros.

4. Dentro de las funciones de la Unidad de Planificación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- no está la planificación, ni el registro del renglón presupuestario 262 "Combustibles y Lubricantes", tanto su programación como su ejecución; ya que eso corresponde a la Sección de Transportes de la Dirección Administrativa, como ente enlace y coordinador de las necesidades de ese insumo de todas las Unidades Administrativas de la Institución, así como, velar por el comportamiento del combustible a nivel general, para que exista siempre disponibilidad de cupones para cumplir con las diferentes comisiones para el interior de la República y se puedan cumplir con los objetivos y metas previstas. La revisión del Contrato Administrativo número 23-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 y el respectivo expediente por la compra de 5,400 y 5,300 cupones canjeables de combustible con valor de Q50.00 y Q100.00 cada uno respectivamente, para uso del parque vehicular que está al servicio de CONAP corresponde a la Dirección Administrativa, como parte de sus funciones y la parte de la disponibilidad financiera y presupuestaria a la Unidad de Administración Financiera.

5. Dentro de la Condición del posible Hallazgo se menciona "al revisar los registros del renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes". Estos registros corresponden a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Administración Financiera del CONAP, relacionados con los controles administrativos, bitácoras de consumo, programación y proyección del gasto en el renglón correspondiente del presupuesto de egresos de la Institución, donde la Unidad de Planificación no tiene ninguna injerencia y participación. Como ya se indicó la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 4 y su Reglamento en el Artículo 3 establecen que todas las Unidades Ejecutoras deben programar anualmente las adquisiciones de bienes, suministros y/o servicios. Así mismo el Reglamento Orgánico Interno vigente del Consejo Nacional de Áreas Protegidas en su Artículo 18, Dirección Administrativa, inciso f) establece la función de Organizar y coordinar los procesos de adquisiciones de bienes y prestación de servicios personales a fin de que se realicen de conformidad con la ley de la materia, y el Manual de Organización y Funciones -MOF- pagina 147, punto 3.20.5 Objetivos inciso a) Optimizar el proceso administrativo, para la ejecución del presupuesto, así como velar por el uso adecuado de los recursos de la institución; y c) Definir procesos para el control del uso de cupones de combustible, velando por su uso racional, distribuido en cuotas asignadas a cada unidad administrativa del -CONAP-; de igual forma lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos vigente, páginas de la 22 a la 33, por lo que la Unidad de Planificación no tiene injerencia ni participación en estos asuntos.

6. La Dirección Administrativa como ente regulador y controlador en la Condición



del movimiento de cupones canjeables de combustible, es la dependencia competente que debe explicar el movimiento de cupones canjeables de combustible comprados por medio de Contrato Administrativo número 23-2024 por valor de Q800, 000.00, le correspondió informar a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas así como haber informado en su oportunidad de esa eventualidad financiera y sobre estimación de los cupones de combustible a la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento, de lo cual pueden apreciar claramente los Señores Contralores de Cuentas que la Unidad de Planificación nada tiene que ver en esta temática Administrativa y Financiera.

7. En relación con otro aspecto de la Causa establecida por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, en el que la Unidad de Planificación no tiene nada que ver, solamente la Dirección Administrativa y la Unidad de Administración Financiera, consiste en que estas últimas debieron enviar alertivos oportunos a las diferentes Unidades Administrativas para la utilización de recursos disponibles o el análisis administrativo-financiero para ejecutar más del 7.625% de los cupones canjeables de combustible y no dejar para el siguiente ejercicio fiscal más del 92.375%. Es importante recalcar que es un tema estrictamente administrativo de registro, distribución, consumo y control de los cupones de combustible.

8. Para finalizar debo señalar que dentro del Efecto del posible Hallazgo, los Señores Auditores mencionan, "riesgo que no exista transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos presupuestarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas", con lo cual queda reconocido que el efecto y las implicaciones del posible hallazgo son de carácter puramente Administrativo y Financiero."

En nota sin número de fecha 09 de abril de 2025, el Licenciado Fernando Samuel Reyes Alonzo, Director de la Dirección Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: " Argumentos a la condición: Se establece que el CONAP realizó la adquisición de cupones canjeables por combustible de conformidad al Contrato Administrativo número 23-2024 correspondiente a 5,400 y 5,300 cupones canjeables por combustible con valor de Q.50.00 y Q.100.00 cada uno respectivamente.

Los auditores gubernamentales exponen que, de conformidad a la normativa de presupuesto vigente y el manual de clasificaciones presupuestarias, aseveran "que la adquisición de materiales y suministros consumibles deben de ser de consumo corto y dentro del ejercicio"

En relación al presente enunciado, es importante manifestar que, de conformidad a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7^a. Edición, Grupo 2: Materiales y Suministro, establece:



"...Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea *relativamente* corto, *generalmente* dentro del ejercicio.

De acuerdo a la descripción que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias realizada sobre la naturaleza de los materiales y suministros, en el mismo indica tres enunciados importantes a destacar:

1. Indica la definición del manual que estos insumos son de consumo final: que se refiere a la forma y gasto que se realiza para adquirir bienes y servicios que satisfacen las necesidades de la institución; consumo intermedio: representa el valor de los suministros y servicios consumidos como insumos en un proceso de producción intermedia para obtener un resultado; consumo propio o de terceros: que se refiere al consumo de insumos por necesidades de la institución o por otros órganos administrativos.
2. Que su tiempo de utilización sea relativamente corto: Esta descripción es una segunda característica que detalla la definición del manual sobre los materiales y suministros, en la cual describe que el tiempo de utilización sea relativamente corto, en la afirmación de los auditores gubernamentales se omite la palabra relativamente, palabra que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua se define como: 2) adv. aproximadamente., lo que denota un cambio total en la interpretación del texto, ya que, al ser un adverbio vinculado a la utilización de los insumos, que en este caso el tiempo de utilización sea aproximadamente corto, siendo esto un parámetro no así un delimitador al que deba darse cumplimiento ya que no se puede definir su tiempo de uso exacto si no definiéndose como, más o menos o poco más o menos.
3. Generalmente dentro del ejercicio: En el contexto descrito, se determina que en el presente caso en el comentario descriptivo de los auditores gubernamentales se asevera "dentro del ejercicio" omitiendo la palabra generalmente, un adverbio imprescindible para la interpretación correcta de la definición que otorga el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, ya que la palabra generalmente según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua la define: 1) adv. De manera general., esta implica la utilización de la palabra en el sentido de su contexto, describiendo que en la mayoría de los casos se realiza de esta manera, aunque no en todos los casos será de esa forma, otorgando un rango de cumplimiento dependiente a las condiciones de cada caso.

Era imprescindible para continuar con la defensa del posible hallazgo, en primer terminó citar de forma literal la definición otorgada por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, con el propósito de contar con la definición exacta que permite determinar su propósito, así como también definir cada



extracto que fue modificado con la omisión de palabras que no permiten comprender la definición en el ámbito literal de sus palabras y con esto comprender el contexto de su definición.

Para el caso que nos atañe, se señala la adquisición en “exceso de compra de cupones de combustible en el periodo” exponiendo que del monto total adquirido por medio del Contrato Administrativo número 23-2024 que asciende a un monto de Q.800,000.00, únicamente se utilizaron Q.61,000.00 de esta compra al 31 de diciembre de 2025, quedando un saldo de Q.739,000.00 por utilizarse en el ejercicio fiscal 2025.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, es una institución eminentemente técnica a la que le fue delegada mandatos importantes en Guatemala establecidos por la Constitución Política y leyes específicas que se refieren a:

- a. Conservación del patrimonio natural: Proteger y mejorar el patrimonio natural de la nación, fomentando la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales.
- b. Diversidad biológica: Asegurar la conservación de la diversidad biológica del país y promover el uso sostenible de los ecosistemas.
- c. Sistema de Áreas Protegidas: Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).
- d. Estrategias de conservación: Planificar y difundir estrategias nacionales para la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales renovables.
- e. Administración de recursos: Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y la diversidad biológica, entre otros.

Todas estas actividades comprenden la ejecución de actividades que requieren presencia institucional en el 33% del territorio nacional que comprende la extensión del SIGAP y aún mas cuando se refiere a la conservación de la diversidad biológica que esta se encuentra presente en todo el territorio nacional.

Considerando que todas las acciones definen presencia institucional para asegurar el mandato legal y la preservación de los recursos naturales, es imprescindible el traslado del personal institucional a cada una de las áreas que estratégicamente se determinan dentro de esa extensión del área designada (33% del territorio nacional), estos traslados se realizan utilizando los medios de transporte (vehículos automotores y motocicletas) con los que cuenta el CONAP, y acá es donde resulta vital contar con existencia de combustible (cupones canjeables) para el funcionamiento de estos automotores que son utilizados a nivel nacional.

En el caso que no se contará con existencia de cupones canjeables por

combustible, no podrían ser utilizados los vehículos institucionales y por ende no se trasladaría todo el personal operativo y técnico que ejecutan las acciones sustantivas vinculadas al mandato institucional para mantener presencia física en cada una de las áreas protegidas y al no tener presencia institucional quedarían desprotegidas las mismas siendo objeto de infinidad de actividades ilícitas.

Además, esa falta de presencia institucional ocasionaría ingobernabilidad en las áreas, que podría causar una disminución en la preservación de ecosistemas claves, especies en peligro de extinción podrían perecer por falta de protección, además de la perdida de flora y fauna nacional por tala ilegal y caza furtiva entre otras perdidas incalculables para el país y el resguardo de la vida, salud y desarrollo de las futuras generaciones.

Considerando todas estas implicaciones, es donde se presentan situaciones particulares que se vinculan a la definición otorgada por el Manual de Clasificaciones Presupuestarias 7^a. Edición, relacionada a los materiales y suministros, que la misma describe: "...Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio...", en virtud que para el caso del CONAP es irrenunciable mantener saldo disponible de cupones canjeables por combustible para atender su mandato legal, mismos que en el presente caso su tiempo de utilización se encuentra vinculado al proceso administrativo que debe agotarse para adquirir nuevos cupones en cumplimiento a los tiempos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y la premisa que sea generalmente dentro del ejercicio tiene su excepción en virtud que para asegurar el funcionamiento institucional y presencia en las áreas en este caso, no será como generalmente se realiza si no, asegurar existencias de cupones de combustible para los primeros meses del ejercicio fiscal siguiente, que fue lo que demostraron los auditores gubernamentales con señalar el saldo de Q.731,000.00 para ser utilizado en el ejercicio fiscal 2025, ya que con el promedio mensual de Q.150,000.00 que se entregan a todas la direcciones regionales, una compra directa que puede realizarse por Q.90,000.00 que es la modalidad a la cual podríamos recurrir por sus características, no sería suficiente para cubrir por lo menos un mes del combustible que la institución consume y tampoco podríamos recurrir a más adquisiciones en esta modalidad ya que fraccionaríamos la compra de estos insumos al no tener justificación legal para la adquisición de los cupones.

Comentario del ente fiscalizador:

Es importante indicar que del 01 de enero al 31 de julio del 2024, según el reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en renglón 262 Combustibles y lubricantes se contaba con un presupuesto vigente por Q3,273,000.00, se observó que en el primer trimestre el Consejo Nacional de



Áreas Protegidas, no gestionó eventos por la adquisición de cupones de combustible, fue hasta el mes de abril del 2024, que iniciaron con el proceso, evidenciando que no hubo una adecuada planificación durante el período auditado.

Argumentos al Comentario:

Se señala por los auditores gubernamentales que no hubo una adecuada planificación durante el período auditado, argumentando que no se gestionó eventos para la adquisición de cupones de combustible en el primer trimestre del año 2024.

Tal y como lo exponen en su comentario los auditores las gestiones para realizar el proceso de cotización iniciaron en el mes de abril 2024, esto se realizó con una previa planificación que contempló el saldo con el que se contaba al mes de abril 2024 que ascendía a un monto de Q.1,166,600.00.

En la planificación realizada, también se contempló el plazo para el desarrollo de un proceso de cotización pública, desde su inicio a su final con la entrega de los insumos consta de aproximadamente de 5 a 6 meses de conformidad a los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, siendo prueba de ello el proceso identificado con el NOG 23509473 que corresponde precisamente a la adquisición de cupones canjeables por combustible, que de acuerdo a las gestiones realizadas y visibles en el proceso descrito, fueron debidamente cumplidos los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, este proceso inicio en el mes de abril 2024 y finalizó en el mes de octubre 2024 contemplando el tiempo de entrega ofertado por el contratista (según acta 05-2024 de fecha 31 de octubre 2024) con el registro de los cupones canjeables por combustible en el libro correspondiente.

Además la planificación realizada, contempló que los cupones de combustible fueran entregados en los últimos meses del año, esto con 2 fines, el primero que la vigencia otorgada de un año por Uno Guatemala, S.A., pudiera abarcar el mayor periodo de tiempo del ejercicio fiscal 2025 (octubre 2024 a Septiembre 2025) con el propósito que los mismos no se vencieran y el segundo que quedará un tiempo prudente para realizar los procesos de requerimiento de cuota financiera y que la misma fuera otorgada en el ejercicio fiscal 2024 para su debido registro y ejecución del gasto.

De acuerdo a lo anterior se demuestra que el inicio de la gestión de adquisición de los cupones canjeables por combustible fue debidamente planificado, considerando los aspectos de vigencia de los cupones y registro y pago de los mismos, caso contrario hubiera sido que se iniciara sin planificación el proceso en los meses de enero o febrero y que los cupones fueran recibidos en los meses de



julio o agosto 2024 ocasionando que la vigencia del uso de los cupones fuera limitada en el ejercicio fiscal 2025, considerando que el saldo que se contaba al mes de abril se proyectaba que únicamente fuera posible otorgar cupones a las Direcciones Regionales hasta el mes de noviembre 2024, otra circunstancia que fortalece los argumentos otorgados en defensa del posible hallazgo.

Asimismo, de conformidad a los resultados determinados en el cotejo de saldos de las operaciones de ingreso y egreso de adquisición de cupones canjeables por combustible, se puede determinar que a la fecha del ingreso de los cupones adquiridos se contaba con una existencia que ascendía a un monto de Q.96,000.00 a inicios del mes de noviembre 2024, por tal motivo fue debidamente planificado que la adquisición de estos cupones se registrará para su uso en el momento justo según el consumo que se realiza.

En cuanto al saldo disponible para el año 2025, que asciende a un monto de Q.739,000.00, este se encuentra correctamente proyectado, ya que el promedio de entrega mensual de cupones canjeables por combustible asciende a la cantidad de Q.150,000.00, por lo que el saldo que quedará para uso en el ejercicio fiscal 2025 podrá sufragar 5 entregas del mes de enero a mayo 2025; actualmente el proceso de cotización identificado con el NOG 25293621 se encuentra en fase de otorgamiento de delegación de firma y se estima que los cupones canjeables por combustible se ingresen al libro de control en el mes de mayo 2025, lo que permitirá que el CONAP continue con saldos de cupones de combustible para proveer a los automotores de la Institución y se mantenga la ejecución de sus actividades sustantivas y administrativas.

Criterio

Comentario del ente fiscalizador:

"El Decreto Número 101-97 El Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 6 Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año"

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 11 Metodología Presupuestaria Uniforme, establece: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades Descentralizadas y Autónomas, independientemente de la fuente de financiamiento deben: Correspondiente a un ejercicio fiscal; a) Correspondiente a un ejercicio fiscal..."

Argumentos al Comentario:



Se fundamenta el posible hallazgo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula en su epígrafe "Ejercicio Fiscal" y describe las fechas el término de inicio y finalización del ejercicio fiscal y 12 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 su reglamento. Estos artículos de conformidad a los principios que rigen la ley y reglamento citados definen el de anualidad en los presupuestos públicos.

Este principio estipula que los presupuestos de gobierno central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, independiente de la fuente de financiamiento deben: corresponder a un ejercicio fiscal.

En este sentido, es importante exponer lo que norma el artículo 16 Registros. del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto el cual en su parte conducente de la literal b. describe "En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.

Asimismo, estas etapas de la ejecución presupuestaria de egresos son ampliadas y operativizadas en el artículo 17 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece las características del momento de registro, normando en su numeral 2. Para la ejecución del presupuesto de egreso, el cual estipula las etapas de comprometido, devengado y pago siendo debidamente definidas en su operación, así como sus efectos.

Ahora bien cual es la relación de las etapas del proceso presupuestario con el principio de anualidad, el expediente 2511-2021 de Apelación de Sentencia de Amparo de la Corte de Constitucionalidad (<https://consultajur.cc.gob.gt/wcJur/Portal/wfTextoLibre.aspx>) aborda y amplia los efectos relacionados al principio de anualidad definiendo "...con base en el principio de anualidad presupuestaria, el cual implica que las fuentes de financiamiento y las erogaciones establecidas dentro del ejercicio fiscal se limitan a una temporalidad establecida, la cual, en el presente caso, inició el uno de enero y terminó el treinta y uno de diciembre de dicho año" deja claro que este principio su propósito eminente es que los recursos con los que se financia el presupuesto institucional y su debida ejecución que finaliza con la etapa de pago a través de la erogación de los recursos sean debidamente registrados dentro del término establecido para el ejercicio fiscal que corresponde del 01 al 31 de diciembre, con estos argumentos es evidente que en la adquisición de cupones canjeables por combustible, las etapas del proceso presupuestario que comprende la vinculación de las fuentes de financiamiento y su pago que corresponde a la erogación de los recursos fueron registrados dentro del término del ejercicio fiscal 2024, otorgando el debido cumplimiento al principio de anualidad establecido en la ley de la materia.



Es improcedente legalmente vincular el principio de anualidad establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto y 12 de su Reglamento, a la utilización de cupones canjeables por combustible en el próximo ejercicio fiscal, ya que por su naturaleza, necesidad institucional y definición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, según el caso concreto de CONAP es viable utilizarlos en los primeros meses del ejercicio fiscal 2025, ya que como fue demostrado y sustentado con jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad este principio de anualidad, su propósito es salvaguardar que las fuentes de financiamiento y erogaciones del presupuesto se realicen en la temporalidad establecida en el artículo 6 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, situación que para el presente caso fue debidamente cumplida.

Comentario del ente fiscalizador:

El Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial Número 460-2023, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 7^a. Edición, Grupo 2: Materiales Suministros, establece: "Comprende la adquisición de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento del Estado, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes del activo fijo. Incluye la compra de bienes y materiales que formen parte de bienes de capital (por administración), o para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o de servicios, o por dependencias que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales, luego de su exhibición en ferias, exposiciones. Las principales características que deben reunir los bienes y materiales comprendidos en este grupo son: Que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio."

Argumentos al comentario:

La base legal descrita relacionado a la definición que otorga el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, contenido en el Acuerdo Ministerial Número 460-2023, como ya fue expuesto en argumentos anteriores, al contrario de sustentar en la condición que los materiales e insumos deben de ser de consumo corto y dentro del ejercicio fiscal como lo aseveran los auditores gubernamentales, fundamenta y otorga la debida razón a la defensa del posible hallazgo ya que demuestra que estos pueden utilizarse en un tiempo relativamente corto, no siendo este un limitador a que el mismo pueda extenderse a causa de situaciones específicas de la institución, así como que su consumo generalmente dentro del ejercicio fiscal, estipulando que en la mayoría de casos es de esa manera, pero no dictando limitaciones a que no pueda ser de esa manera por casos específicos como el que nos atañe.



Comentario del ente fiscalizador:**Causa**

La Encargada de Presupuesto a.i., el Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Directora de la Unidad de Administración Financiera-UDAF, el Director de la Unidad de Planificación, el Director de la Dirección Administrativa y Jefe de Compras de la Dirección Administrativa no observaron lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado , al no considerar que el ejercicio fiscal inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año, utilizando en el período 2024 el 7.625% de los cupones canjeables de combustible quedando un saldo de arrastre de 92.375% que serán utilizados en el próximo ejercicio fiscal.

Argumentos al comentario:

La causa en el presente posible hallazgo se formula a partir de las acciones que supuestamente motivaron a que se presentará la deficiencia y fuera formulado el mismo, como se ha probado con los argumentos técnicos y bases legales citadas las acciones supuestas en que se basa la misma, fueron debidamente desvirtuadas ya que en el presente caso, si fue considerado el principio de anualidad que establece el término del 01 de enero al 31 de diciembre; como fue expuesto en los argumentos al criterio del posible hallazgo, esta temporalidad tiene como propósito salvaguardar que la ejecución de las fuentes de financiamiento y las erogaciones se realicen y registren dentro del término del ejercicio fiscal establecido en el artículo 6 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, acciones que se pueden sustentar con el registro en el SICOIN de las etapas del proceso presupuestario en el plazo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Se describe que una de las causas del incumplimiento es que se utilizó un bajo porcentaje del monto adquirido en el ejercicio fiscal 2024 y que la mayoría del porcentaje se utilizará en el ejercicio fiscal 2025, como ya fue debidamente sustentado el Manual de Clasificaciones Presupuestaria del Sector Público de Guatemala, en la definición que establece para los Materiales y Suministros permite que estos insumos puedan utilizarse en un periodo no precisamente corto y que su tiempo de consumo puede no ser en el ejercicio fiscal considerando las circunstancias de cada caso en concreto ya que su sentido exacto y completo no puede determinarse si no tomamos en cuenta otra circunstancia de la cual depende, no limitando o estableciendo la obligatoriedad de cumplirlo en ambos casos, como lo señalan los auditores gubernamentales. Además, fue debidamente expuesto y justificado la necesidad de CONAP de contar con disponibilidad de cupones canjeables por combustible para ser utilizados en los automotores de la Institución y de esta manera cumplir con el mandato legal que se emana, caso contrario al no contar con existencia de cupones al 01 de enero de cada año, fueron expuestas las situaciones complejas a las que se enfrentaría



la institución y el país por la falta de protección a las áreas protegidas y los recursos naturales.

Comentario del ente fiscalizador:

Efecto

Riesgo que no exista transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos presupuestarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Argumento al Comentario: El efecto formulado para el presente hallazgo describe una contingencia o proximidad a un daño argumentando diversos principios de administración de recursos y administración pública los cuales manifiesta que estos no existen en el uso de los recursos presupuestarios del CONAP.

Considerando que se ha refutado técnica y legalmente los argumentos para plantear la condición, el criterio y la causa del posible hallazgo, no puede presentar el efecto descrito, así como exponer que no existan en la administración de los recursos presupuestarios los principios enumerados, sin embargo es importante manifestar que los principios señalados son debidamente cumplidos en la administración de recursos presupuestarios vinculados a la adquisición de los cupones canjeables por combustible.

En el caso de la transparencia, se define como la publicidad en la actuación de los servidores públicos y es necesaria para el ejercicio de la rendición de cuentas, de esa cuenta en el proceso de adquisición de cupones canjeables por combustible este principio es debidamente cumplido con la gestión de la compra por medio del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

La eficiencia es debidamente justificable en el presente proceso, ya que se ha alcanzado el objetivo con la menor cantidad de recursos disponibles considerando que las gestiones administrativas fueron debidamente ejecutadas y la administración de los recursos presupuestarios vinculados a la adquisición de los cupones de combustible cumple con los controles debidos a ejecutarse.

Se ha demostrado la capacidad para realizar el proceso de adquisición en el tiempo proyectado para el efecto, con el propósito de cumplir la meta objetiva de contar con existencia de cupones de combustible para el suministro adecuado a la flota de vehículos al servicio de CONAP para el cumplimiento de sus mandatos, demostrando eficacia para el efecto.

En cuanto a la racionalidad, la misma se ha demostrado su aplicación y ejecución con la verificación del control y distribución adecuada y de los recursos públicos, optimizando su uso a nivel nacional proporcionándolos de acuerdo a sus



necesidades, sustentada a través del proceso de liquidación establecido para el efecto, además de las proyecciones realizadas en cuanto a la distribución promedio mensual que la institución utiliza.

De acuerdo a la exposición de los argumentos presentados los cuales han demostrado que los planteamientos de los auditores gubernamentales en la condición han sido técnica y legalmente refutados demostrando que los mismos carecen de base técnica y legal, no siendo justificable su formulación, que las bases legales utilizadas en el criterio no fueron debidamente interpretadas y su aplicación ha sido desvinculada a su propósito legislativo, considerando que los supuestos de la causa formulada no causan un agravio en la administración de recursos ya que las mismas ha sido sustentado no incurrir en incumplimientos según lo expuesto, por este medio quedo demostrado que en el posible hallazgo no sustento responsabilidad a lo señalado, por tal motivo solicito sea desvanecido a mi persona el hallazgo No. 3 Exceso de compra de cupones de combustible durante el periodo."

En nota sin número de fecha 08 de abril de 2025, la Ingeniera María Andréa Bonilla Ramírez, Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF, por el período del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2024, manifiesta: ".. manifestándoles de mi relación laboral en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, surte de conformidad al Acuerdo Interno No.248-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, firmada por el señor Secretario Ejecutivo Ingeniero Igor De la Roca Cuellar, donde en su Artículo 1. Nombrar por Primer Ingreso a la Ingeniera María Andréa Bonilla Ramírez con Funciones de Directora de la Unidad de Administración Financiera y en su Artículo 2. El presente Acuerdo surte efectos a partir del veinticinco (25) de octubre de dos veinticuatro (2024).

Asimismo, deseo hacer un breve historial de las acciones que conllevo la modalidad de compra de cotización de Adquisición de cupones canjeables por combustible para la flotilla de vehículos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas reflejando Número de Operación en Guatecompras -NOG- 23509473.

El día 27 de junio de 2024, se Inicia la creación del concurso en el Sistema Guatecompras con su publicación del Proyecto de Bases de cotización BC-04-2024 y las especificaciones técnicas. El día 04 de julio finaliza su estatus (sin observaciones).

El 31 de julio de 2024 se encuentra la publicación del Dictamen Presupuestario del departamento de presupuesto de la Unidad de Administración Financiera de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, donde opina que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria a fin de realizar la acción considerando el impacto dentro de las asignaciones del Presupuesto designado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas para el ejercicio fiscal 2024.



Resolución 144/2024 de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas de fecha 29/07/2024, donde Resuelve Aprobar las Bases de Cotización BC-04-2024 y publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Resolución 151/2024 de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas de fecha 29/07/2024, donde Resuelve Nombrar a los servidores públicos para que integren la junta de cotización.

Acta número 10-2024, de fecha 13 de agosto de 2024 de la Junta de Cotización y Licitación, donde se realiza la recepción de ofertas y apertura de plicas, hojas móviles autorizadas por Contraloría General de Cuentas.

Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-EV-2024-091 de fecha 25 fecha de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Presidencia de la República, donde Acuerda Artículo 1. Aprobar bajo la estricta responsabilidad del titular del Consejo Nacional de Áreas Protegidas sin perjuicio de la obligación de observar los requisitos y procedimiento que de conformidad con la legislación aplicable correspondan, el contrato administrativo número 23-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito con la entidad UNO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de Ochocientos mil Quetzales (Q.800,000.00), relacionado con la adquisición de cupones canjeables de combustible para la flotilla de vehículos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Comisión Receptora y Liquidadoras Libro de Acta dejan constancia de lo siguiente: Acta número 05-2024, de fecha 31 de octubre de 2024, la Comisión de Recepción y Liquidación de los cupones canjeables por combustible, dejan constancia que los cupones canjeables por combustible se reciben a entera conformidad quedando al resguardo de la Sección de Almacén de la Dirección Administrativa del Conejo Nacional de Áreas Protegidas.

Por lo anteriormente, expongo sobre las delimitaciones de funciones de las Normas de Control Interno de Contraloría General de Cuentas y delegadas por medio de los nombramientos de cada servidor público que tiene bajo su responsabilidad la revisión verificación y solicitud de las necesidades de cada Dirección Regional del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y dentro de las requisiciones solicitadas por las Direcciones Regionales por medio del Módulo General Administrativo Financiero -MGAF- solicitud de compra indica lo siguiente:

Toda gestión derivada de la presente solicitud de compra es absoluta responsabilidad del delegado Regional que solicita, por lo que deberá coordinar las acciones complementarias que se requieren para dar cumplimiento a la integración del expediente.



Dentro de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala establece en su artículo 4. Programación de Negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

Y, en su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala y lo establecido en su Artículo 14. Requisición. Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente.

La requisición no deberá fijar especificaciones técnicas, especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos incluya en las especificaciones, requisitos o documentos de cotización expresiones como: "o equivalente, o semejante, o similar análogo".

Quisiera hacer notar que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, como ente rector de la diversidad biológica y las áreas protegidas las cuales brindan los bienes y servicios ecosistémicos y socioambientales. Mismos que son parte fundamental en el desarrollo y bienestar de la sociedad guatemalteca y a través de grandes esfuerzos realiza actividades de gestión, prevención, control, respuesta y reportes de verificación de incendios forestales, con el propósito de proteger los recursos naturales de la Nación.

Y, como es del conocimiento general actualmente se encuentra activa la temporada de incendios forestales, presentando una tendencia creciente respecto a años anteriores de eventos que afectan con la perdida de miles de hectáreas de cobertura forestal y no forestal de distinto tipo de vegetación.

Y por lo tanto previendo los incendios forestales la entidad se provee de cupones canjeables de combustible que son consumidos de acuerdo con la necesidad de las emergencias de estos.



El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto del Presupuesto, Artículo 6. Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año".

Por tanto, la Dirección de la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, manifiesta que Dentro de su competencia y funciones es la Coordinación la formulación del presupuesto, la programación de la ejecución presupuestaria, y con los responsables de cada programa, la evaluación de la gestión presupuestaria, en el contexto del presupuesto por resultados.

Administrar la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada, de tesorería y de los demás sistemas de seguimiento de los programas presupuestarios.

Asimismo, que el proceso de Cotización desde su creación hasta su adjudicación conlleva diferentes acciones como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado entre ellos su Artículo 3. Disponibilidades Presupuestarias. Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos.

Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continué vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Por tanto, al realizar el análisis correspondiente se puede comprobar que el día 25 de octubre de 2024 Secretaría General de la Presidencia de la República, mediante Acuerdo Administrativo Aprueba el Contrato AC-EV-2024-091 y lo Notifica a CONAP el día 28 de octubre 2024 a través de la Dirección de Análisis de Contrataciones de Secretaría General de la Presidencia de la República, expediente 2024-06965, como podrán notar es la fecha que tomó posesión del cargo en la Dirección Financiera del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Por lo que esta Dirección Financiera solicito pago en el Sistema de Contabilidad Integrada SICON, en el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de Q.800,000.00, en cumplimiento al Artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92



Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 122-2016, así poder honrar los pagos correspondientes de los compromisos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto, solicitó las consideraciones que ameritan las justificaciones expuestas derivado a que no estuve laborando para el Consejo Nacional de áreas Protegidas en el ejercicio fiscal 2023, en lo referente al Plan Operativo Anual -POA- ni en su Plan Anual de Compras -PAC- según la Ley de Contrataciones del Estado lo establecido en su Artículo 4. Programación de negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora María Luisa Equité Yoc, Encargada de Presupuesto a.i. de la Unidad de Administración Financiera, por el período del 01 de enero al 04 de octubre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no justifica la razón de no haber tomado en cuenta en el dictamen presupuestario número UDAF-DP-024-2024, la normativa del presupuesto vigente y el manual de clasificaciones presupuestarias, no obstante, en la opinión del dictamen indica que es procedente y favorable la adquisición de los cupones canjeables de combustible.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Byron Rafael Orellana Sandoval, Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no justifica la razón de no haber tomado en cuenta en el dictamen técnico número UATR-05-2024/BROS/rs, la normativa del presupuesto vigente y el manual de clasificaciones presupuestarias, no obstante, a lo indicado, la opinión del dictamen indica que es procedente y favorable la adquisición de los cupones canjeables de combustible.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Claudia María de los Ángeles Cabrera Ortiz, Jefe de Compras de la Dirección Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que sus comentarios y documentos de descargo no son suficientes y contundentes, toda vez que no observó la aplicación de la normativa relacionada con las leyes del presupuesto.

Asimismo, en sus comentarios indicó que "Los recursos del presupuesto deben comprometerse y ejecutarse dentro del mismo ejercicio", por lo consiguiente deja evidencia que si tenía conocimiento que los recursos por la compra de los cupones de combustible debían de haberse utilizado en el año 2024.



Se confirma el hallazgo para la Licenciada Silvia Magaly Soto Mazariegos, Sub Directora de Asuntos Jurídicos, durante el período del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2024, en virtud que no se recibió respuesta por parte de la responsable y no se conectó a la reunión virtual de comunicación de resultados realizada el 09 de abril del año 2025, asimismo, fue notificada por medio del oficio de notificación No. número NOTIF-CGC-DAS-05-0022-CONAP-2025-009 de fecha 31 de marzo de 2025, con base al Acuerdo Número A-009-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas.

Se desvanece el presente hallazgo para el Ingeniero Juan Carlos Mayorga Chacón, Director de la Unidad de Planificación, por el período del 01 de enero al 25 de diciembre de 2024, en virtud que las pruebas de descargo presentadas, luego de analizar objetivamente los argumentos de descargo se define que no forman parte de sus atribuciones y funciones, derivado que la Unidad de Planificación no tiene competencia en los eventos de contratación de bienes y servicios.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Fernando Samuel Reyes Alonzo, Director de la Dirección Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, en virtud que las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no son suficientes y contundentes, debido a que no consideró la normativa del presupuesto vigente, por lo expuesto, se evidencia que los recursos financieros del año 2024, utilizados en la compra de cupones de combustible serán utilizados en el año 2025.

Se desvanece el presente hallazgo para la Ingeniera María Andréa Bonilla Ramírez, Directora de la Unidad de Administración Financiera -UDAF, por el período del 24 de octubre al 31 de diciembre de 2024, luego de analizar objetivamente los argumentos de descargo se define que no formó parte del proceso adquisición de los cupones canjeables de combustibles debido a que tomó posesión del cargo después de iniciado el proceso respectivo.

El hallazgo fue notificado con el número 3 y corresponde en el presente informe el número 2, por desvanecimiento de hallazgos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO A.I. DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	MARIA LUISA EQUITE YOC	937,50
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS TÉCNICOS REGIONALES	BYRON RAFAEL ORELLANA SANDOVAL	2,565,25



JEFE DE COMPRAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES CABRERA ORTIZ	3,250.00
SUB DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS	SILVIA MAGALY SOTO MAZARIEGOS	3,750.00
DIRECTOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	FERNANDO SAMUEL REYES ALONZO	6,250.00
Total		Q. 16,752.75

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el Uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar las acciones que se efectuaron para atender las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinó que no fue cumplida la que se detalla a continuación:

Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales, la recomendación incumplida establece: "El Consejo Directivo del CONAP gire instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos para que se realicen las gestiones ante ONSEC para crear los espacios y trasladar al personal temporal a renglones permanentes.", sin embargo, se estableció la existencia de contratos continuos del año 2020 al año 2024, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	CONTRATO			
		INICIO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	MONTO DEL CONTRATO Q
1	Francisco José Fajardo	2022	229-029-2023	12/04/2023	39,677.42
2	Luis Pedro Peñate Castillo	2022	438-029-2023	25/08/2023	48,000.00
3	José Antonio Santiago Escobar	2021	372-029-2023	25/08/2023	52,000.00
4	Damaris Yesenia Esquivel Marroquín	2021	172-029-2023	12/04/2023	59,516.13
5	Douglas Ismaél Alvarez	2021	374-029-2023	28/08/2023	40,000.00
6	Luisana Miroslava Paz Arévalo	2021	380-029-2023	28/08/2023	54,000.00
7	Luis Franco Mayorga Jordan	2020	437-029-2023	25/08/2023	44,000.00
8	Gisela Marisol Rodríguez Serrato	2022	419-029-2023	24/08/2023	40,000.00
9	Aura Patricia Cruz López	2021	363-029-2023	28/08/2023	60,000.00
TOTAL DE CONTRATACIONES					437,193.55

Derivado de lo anterior se determinó al verificar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se contrataron



nuevamente las mismas personas en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en el año 2024, como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	CONTRATO ADMINISTRATIVO			
		INICIO DE LA CONTRATACIÓN	NÚMERO ASIGNADO PARA EL AÑO 2024	FECHA	MONTO Q
1	Luis Pedro Peñate Castillo	2022	96-029-2024	03/01/2024	95,225.81
2	José Antonio Santiago Escobar	2021	27-029-2024	03/01/2024	103,161.29
3	Douglas Ismael Álvarez	2021	30-029-2024	03/01/2024	79,354.84
4	Luisana Miroslava Paz Arévalo de Scheel	2021	35-029-2024	03/01/2024	107,129.03
5	Gisela Marisol Rodríguez Serrato	2022	76-029-2024	03/01/2024	79,354.84
6	Aura Patricia Cruz López	2021	18-029-2024	03/01/2024	119,032.26
		TOTAL			583,258.07

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ARTÍCULO 42. Reincidencia. Establece: “Es reincidente la persona que después de haber sido sancionada por una infracción establecida en esta u otra ley o reglamento por parte de la Contraloría general de Cuentas, incurre nuevamente en la misma infracción. En el caso de las infracciones sancionadas con multa, el reincidente será sancionado además con el incremento del cincuenta por ciento (50%) de la primera multa impuesta.”

Causa

El Secretario Ejecutivo y la Directora a.i. de Recursos Humanos, no cumplieron con la recomendación efectuada por la Contraloría General de Cuentas, al no haber verificado e informado a las autoridades correspondientes, previo a la suscripción de contratos administrativos bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, si existía continuidad laboral en las contrataciones realizadas.

Efecto

Riesgo de adquirir pasivos laborales en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, provocando erogaciones de recursos financieros, al pagar prestaciones laborales por litigios laborales interpuestos por los contratistas, asimismo, se corre el riesgo que soliciten su reinstalación, lo cual incide en tener que cancelar todos los sueldos caídos y prestaciones laborales.

Recomendación

El Consejo Directivo del CONAP, debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez al Director de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el Renglón 029 Otras remuneraciones de



personal temporal, verifique e informe si existe continuidad en las contrataciones, con la finalidad de no adquirir obligaciones financieras de carácter laboral.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 08 de abril de 2025, la Licenciada Jacqueline Roxana Rosales Mejía, quien fungiera como Directora a.i. de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, manifiesta: "a) En relación al Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales, carece de objetividad hacia mi persona, al no cumplir con los lineamientos establecidos en la guía 26 Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento, en virtud que de conformidad a lo que establece El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, ARTÍCULO 42. Reincidencia, no es aplicable, ya que la recomendación fue cumplida en realizar los espacios presupuestarios y financieros, para que se realizarán las gestiones ante ONSEC para la creación de puestos y traslada al personal temporal a renglones permanentes", tal y como lo constata el Oficio RRHH No.740/2024 JRRM/JRRM, de fecha 04 de junio del 2024, donde se le informó al MSc. Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, que el tipo de contratación en relación de dependencia, requiere la creación puestos bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", por lo que era necesario realizar un estudio de puestos ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, esto acorde a las normativas vigentes establecidas en el Plan Anual de Salarios vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, proceso que regularmente tienen un tiempo de duración entre 4 y 6 meses y que al finalizar, debía de ser incluido dentro de la Formulación de Anteproyecto de Presupuesto, para que las contrataciones de puestos nuevos fueran sostenidas en el tiempo, acorde a los periodos de programaciones multianuales establecidas en el Presupuesto por Resultados. Así mismo, se indicó que tomando en consideración que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria para atender dicha recomendación durante Ejercicio Fiscal 2024, se recomendaba que la Secretaría Ejecutiva instruyera a donde correspondía, para que dichas acciones fueran incluidas dentro de la Formulación de Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, para dar continuidad a los procesos administrativos que su solicitud conlleve, reiterando que la misma es viable, toda vez cuente con la disponibilidad y espacios financieros y se encuentren sustentados dentro del Reglamento Orgánico Interno -ROI- y Manual de Organización y Descripción y Especificación de Puestos.

b) Así mismo, se informa que mediante Informe Relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, de fecha 09 de mayo del 2024 de la Contraloría General de Cuentas -CGC-, a la



suscrita le fue confirmado el Hallazgo No. 2 Continuidad en la Contratación de Servicios Temporales, sin embargo, se puede evidenciar que en el cuadro indicado..., la fecha de emisión de los contratos 2024, tienen fecha de emisión el 03 de enero del 2024, por lo que la recomendación de dicho informe, según Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica: "Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo..." .

c) La continuidad en la contratación de servicios temporales, con base al artículo No. 70, Atribuciones del Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo como autoridad administrativa y ejecutiva, tiene a cargo las atribuciones siguientes: literal f) Evaluar de oficio las diferentes dependencias y el personal del CONAP, y las diferentes áreas del SIGAP; por lo que bajo la premisa de cumplimiento de instrucciones vertidas por parte de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Recursos Humanos inicia las gestiones pertinentes, siempre y cuando estas sean requeridas de forma oficial (por medio escrito) de forma precisa, en el momento necesario y bajo las características específicas que mandaten los normativos que en materia correspondan, por lo que de conformidad a la Descripción y Especificación del Puesto Funcional del Director a.i. de Recursos Humanos en el Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, no se encuentra bajo la competencia y responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos la contratación de personal, por lo que los procedimientos tanto de selección, y contratación de personal corresponden a la Dirección de Recursos Humanos únicamente en el ámbito de su competencia, mismo que fueron de forma efectiva, bajo las instrucciones directas de la Autoridad Nominadora y disponibilidades presupuestarias y financieras dentro del presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2024.

d) No pueden imponer hallazgos con supuestas diligencias de reinstalación promovidas por los contratistas detallados en los cuadros ..., ya que no existen pasivos laborales erogados que occasionen menoscabo del Patrimonio del Estado, así como gastos superfluos, por no cumplir con ordenes judiciales emanadas por Juzgados de Trabajo y Previsión Social u otros que pudieran corresponder con afectación al Consejo Nacional de Áreas Protegidas como entidad nominadora, relacionada con el Conflicto Colectivo de Carácter Económico Social, en el cual su desobediencia hubiera tenido el riesgo de pagar reinstalaciones, sueldos caídos y prestaciones laborales (el resaltado y subrayado es propio). Esto mismo corresponde también en concordancia con lo que indica:

1. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 102-97): Esta ley establece la función de la Contraloría en la fiscalización de los recursos del



Estado, y, si bien no menciona específicamente los "supuestos", sí establece la obligación de realizar auditorías basadas en evidencia objetiva y verificable. El Artículo 1 de esta ley establece que la Contraloría debe velar por el uso adecuado de los recursos públicos, lo que implica que los hallazgos deben basarse en pruebas tangibles y verificables.

2. Normas Internacionales de Auditoría (NIA): Aunque no son leyes nacionales, las NIA, que guían la práctica de auditoría en Guatemala, establecen de manera clara que los hallazgos deben estar respaldados por evidencia sólida. En particular, la NIA 500 sobre "Evidencia de Auditoría" establece que el auditor debe obtener suficiente y apropiada evidencia de auditoría para formar una base razonable sobre la cual emitir su opinión. Los hallazgos deben ser el resultado de procedimientos de auditoría aplicados a información verificable, no de suposiciones.

3. Código de Ética Profesional del Contador Público y Auditor: Establece principios de objetividad e independencia, lo que implica que los hallazgos de auditoría deben ser imparciales y basados en hechos reales y comprobables, no en suposiciones.

e) Mediante Oficio Conjunto RRHH-UDAF-UP No.01/2024 JRRM/MAM/JCMCh, de fecha 30 de julio del 2024, la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Unidad de Administración Financiera, de conformidad al Oficio OD-UDAI-371-2024/RDMU/mmc, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del CONAP, le informó al MSc. Igor Adolfo Estuardo De La Roca Cuellar, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, el resultado obtenido en el seguimiento de las recomendaciones del informe de auditoría financiera y de cumplimiento, así como a las cartas a la entidad, emitidos por la Contraloría General de Cuentas por la evaluación del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 al Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

f) De acuerdo al oficio mencionado en el inciso e) se remitió las gestiones y acciones realizadas, de acuerdo a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, respecto al Hallazgo No. 2, Continuidad en la contratación de servicios temporales, siendo la que se detalla a continuación:

- Oficio RRHH No.965/2024 JRRM/ kgcc, de fecha 10 de julio del 2024 de la Dirección de Recursos Humanos remite las necesidades financieras de carácter estratégico a la Unidad de Administración Financiera -UDAF- para incluir dentro de la Formulación de Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, el requerimiento de programación de asignaciones presupuestarias para el traslado del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 "Otras



Remuneraciones de Personal Temporal" al renglón 011 "Personal Permanente" dentro del Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales".

- Oficio RRHH No.966/2024 IAERC/jrrm, de fecha 10 de julio del 2024 de la Dirección de Recursos Humanos remite las estimaciones presupuestarias correspondientes al Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales" a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, específicamente la del traslado del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" al renglón 011 "Personal Permanente", para ser incluidas en la Formulación de Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025 de acuerdo a los techos presupuestarios establecidos.
- Dentro de las acciones directas por parte de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, corresponde indicar que fueron gestionados los recursos presupuestarios considerados necesarios para el traslado de personal temporal a renglones permanentes, esto con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales con la retención y captación del talento humano con las mejores aptitudes y actitudes que propendan a un mejor avance institucional.
- Se le reiteró que para este tipo de contratación (en relación de dependencia), se requiere de la creación de puestos bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", por lo que es necesario realizar un estudio de puestos ante la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, esto acorde a las normativas vigentes establecidas en el Plan Anual de Salarios vigente para el Ejercicio Fiscal 2025, Reglamento Orgánico Interno -ROI- y Manual de Organización y Descripción y Especificación de Puestos, proceso que regularmente tienen un tiempo de duración entre 4 y 6 meses y que al finalizar, debe de ser incluido dentro de la Formulación de Anteproyecto de Presupuesto, para que las contrataciones de puestos nuevos sean sostenidas en el tiempo, acorde a los períodos de programaciones multianuales establecidas en el Presupuesto por Resultados.

g) Reitero que mediante Cédula de Notificación No. 99-2024, de fecha 30 de septiembre del 2024, se me notificó copia del Acuerdo Interno No. 213-2024, de fecha 25 de septiembre del 2024, la aceptación de la entrega del puesto por Renuncia, a partir del 01 de octubre del 2024, suscrito por el MSc. Igor De La Roca Cuellar, Secretario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

MEDIOS DE PRUEBA, DOCUMENTOS:

- Guía 26 Manual de Auditoria Gubernamental de Cumplimiento.
- Oficio RRHH No.740/2024 JRRM/JRRM, de fecha 04 de junio del 2024
- Asignación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 en el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales" para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.



- Formulación de Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025
- Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, donde Acuerda el Plan Anual de Salario y Normas para su Administración, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica: "Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo...".
- Decreto Número 4-89, Ley de Áreas Protegidas, artículo 70, literal f).
- Reglamento Orgánico Interno -ROI-
- Manual de Organización y Funciones y de Descripción y Especificación de Puestos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, aprobado mediante Resolución 01-06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.
- Acción interpuesta por el Sindicato de Trabajadores del CONAP -SITRACONAP- en contra del Consejo Nacional Colectivo de Carácter Económico Social No.01173-2020-00812 (emplazamiento).
- Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas (Decreto 102-97).
- Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- Código de Ética Profesional del Contador Público y Auditor
- Oficio Conjunto RRHH-UDAF-UP No.01/2024 JRRM/MAM/JCMCh, de fecha 30 de julio del 2024, la Dirección de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Unidad de Administración Financiera.
- Oficio RRHH No.965/2024 JRRM/ kgcc, de fecha 10 de julio del 2024 de la Dirección de Recursos Humanos.
- Oficio RRHH No.966/2024 IAERC/jrrm, de fecha 10 de julio del 2024 de la Dirección de Recursos Humanos.
- Cédula de Notificación No. 99-2024, de fecha 30 de septiembre del 2024, se me notificó copia del Acuerdo Interno No. 213-2024, de fecha 25 de septiembre del 2024, la aceptación de la entrega del puesto por Renuncia, a partir del 01 de octubre del 2024.
- Artículo 3 del Decreto Número 2-89 de la Ley del Organismo Judicial.

PETICIÓN:

Solicito tomar en consideración los argumentos, fundamentos legales y documentos presentados como medio de prueba, ya que son suficientes y pertinentes, para las gestiones y acciones del posible hallazgo. Así mismo es importante indicarles que de conformidad en el Decreto Número 2-89 de la Ley del Organismo Judicial establece en su ARTÍCULO 3. Primacía de la ley. "Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario", tomando en consideración que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria para atender dicha recomendación durante Ejercicio Fiscal 2024, sin embargo; dichas acciones fueran incluidas dentro de la Formulación de



Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, para dar continuidad a los procesos administrativos que su solicitud conlleve, reiterando que la misma es viable, toda vez cuente con la disponibilidad y espacios financieros y se encuentren sustentados dentro del Reglamento Orgánico Interno -ROI- y Manual de Organización y Descripción y Especificación de Puestos, tal y como lo establecía el artículo 5 Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 312-2023 del Ministerio de Finanzas Públicas, donde Acuerda el Plan Anual de Salario y Normas para su Administración, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024.

De todo lo anterior cabe indicar que las acciones que corresponden a mi persona son efectuadas en legítimo ejercicio de los derechos que me conciernen (Decreto No. 17-73, Art. 24 literal c), asimismo en cumplimiento a instrucciones vertidas sobre mi persona para la objetividad de la ejecución (Decreto No. 17-73, Art. 25 numeral 4º. Literales a), b) y c)) y artículo 460 “Comete falso testimonio, el testigo, intérprete traductor o perito que en su declaración o dictamen ante autoridad competente o notario, afirmare una falsedad, se negare a declarar estando obligado a ello u ocultare la verdad.”, ya que de acuerdo a las competencias de esta Dirección se realizaron todas las gestiones administrativas con base a las normativas vigentes, solicitando a su vez se tome en consideración los comentarios al respecto para el desvanecimiento de todos y cada uno de los posibles hallazgos”.

En nota sin número, de fecha 09 de abril de 2025, el Ingeniero Carlos Virgilio Martínez López, quién fungió como Secretario Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 18 de enero de 2024, manifiesta: “1. El equipo auditor se extralimita en sus funciones, puesto que si bien existen recomendaciones vertidas en un ejercicio fiscal anterior (2023), sus argumentos datan de ejercicios fuera de lo explícito para lo que fueron instruidos y mandatados, indicando que en la cronología para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, no corresponde nombramiento específico dentro de la evaluación de auditoría efectuada, por lo que carece de objetividad, derivado a que no cumple con los parámetros específicos y extralimita su función a hacer comparativos que no corresponden al periodo de la auditoria para el cual fueron nombrados, ya que en el nombramiento correspondiente de la respetable comisión de la CGC, claramente establece que el periodo de dicha auditoria es del 1 de enero al 31 de Diciembre del año 2024.

2. No existe normativa expresa que imponga la obligación específica de verificar “continuidad laboral” previa a la contratación en el renglón 029, indicando por tanto que al no existir una norma legal que indique lo contrario a las acciones que corresponde conforme a derecho, haciendo alusión a lo que refiere el artículo No. 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala, mismo que indica que no hay delito ni pena sin ley anterior, por lo que no son punibles las acciones



u omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración, basando con ello en el Principio de legalidad: Nadie puede ser castigado si su conducta no estaba previamente tipificada como delito o falta en la ley; Prohibición de retroactividad: Una ley nueva no puede aplicarse a hechos cometidos antes de que existiera, salvo que sea más favorable al reo (como lo dice el Art. 8 constitucional); Garantía de seguridad jurídica: Protege a todos los ciudadanos contra abusos de poder. El Estado no puede inventar delitos ni imponer castigos arbitrarios.

3. El renglón 029 "Otras remuneraciones del personal temporal", no genera vínculo laboral permanente, conforme al Reglamento de la Ley de Servicio Civil y disposiciones presupuestarias vigentes.

Por lo tanto, no procede evaluar continuidad en los términos de una relación laboral ordinaria, recalando nuevamente que el equipo de auditoría se extralimita al indicar que existe una continuidad laboral, dando por sentado el riesgo, cuando la normativa legal limita dichas acciones.

4. Las recomendaciones de auditoría no son mandatos legales vinculantes, sino sugerencias de mejora. No acatar una recomendación no constituye automáticamente una infracción, a menos que la norma específica así lo determine.

5. Sobre el Efecto: Supuesto Riesgo de Pasivo Laboral, este argumento se basa en un riesgo hipotético y no en un daño real y comprobado. La auditoría está obligada a identificar hechos verificables y objetivos, no escenarios hipotéticos o conjeturales.

6. No se presentó evidencia de demandas laborales reales interpuestas ni de erogaciones efectivas derivadas de ellas, por lo que en función de ello y en punto anterior, se observa que la objetividad de la acción fiscalizadora es viciada, puesto que existe perjurio, falso testimonio, alevosía, premeditación, abuso de autoridad, por parte del equipo fiscalizador, al aseverar situaciones que no son reales, basándose únicamente en supuestos, ya que el hallazgo se construye con base en un supuesto futuro, lo cual contraviene las Normas Internacionales de Auditoría y Control Interno, que exigen evidencia objetiva para formular hallazgos, por lo que El efecto es meramente especulativo, sin evidencia objetiva de daño real, lo cual invalida el hallazgo como técnicamente procedente.

7. Cabe resaltar que, la confirmación del hallazgo No.2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales, es confirmado con fecha 09 de mayo de 2024, mediante INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, mismo que figura dentro de las publicaciones



oficiales del Portal Web de la Contraloría General de Cuentas , Informes de Auditoría para el Ejercicio Fiscal 2023, indicando por tanto que esta fecha es posterior a la notificación de Acuerdo Gubernativo No. 49 de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual se me remueve del cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, delegando la responsabilidad a quien precede, por lo que las actuaciones específicas, corresponden a quien funge en el puesto, ya que carezco al momento de la imposición del hallazgo de las calidades y facultades para las acciones indicadas por parte del equipo de auditoría, indicando por tanto que el efecto de la ley es irretroactivo (ver artículo 2 del AG 49).

Por lo que se agradece sea considerada la información de forma objetiva que antecede y sean desvanecidos los supuestos hallazgos".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Jaqueline Roxana Rosales Mejía, quien fungió como Directora a.i. de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024.

En virtud que las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no fueron suficientes las acciones correctivas legales presentadas que sustenten el incumplimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores de forma reincidente, toda vez en el año 2024 se realizaron nuevamente dichas contrataciones.

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Carlos Virgilio Martínez López, quien fungió como Secretario Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero de 2024 al 18 de enero de 2024, en virtud que en las pruebas de descargo presentadas y los comentarios vertidos no se evidencian las acciones correctivas efectivas apegadas con relación a la reincidencia indicada en la condición, ya que el Secretario Ejecutivo firmó los contratos.

El hallazgo fue notificado con el número 4 y corresponde en el presente informe el número 3, por desvanecimiento de hallazgos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA A.I. DE RECURSOS HUMANOS	JAQUELINE ROXANA ROSALES MEJÍA	2,054.00
SECRETARIO EJECUTIVO	CARLOS VIRGILIO MARTINEZ LOPEZ	4,375.00
Total		Q. 6,429.00



Carta a la entidad

Con base a la evaluación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se establecieron las existencias de deficiencias en la aplicación de la normativa vigente en los procesos de control y ejecución de ingresos y gastos los cuales por su materialidad no ameritan ser revelados como hallazgos en el informe de auditoría, por lo que se dan a conocer por medio de la Carta a la Entidad Número DAS-05-CE-17-86216-2024, de fecha 08 de mayo de 2025, misma que incluye las recomendaciones correspondientes.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose lo siguiente:

3 recomendaciones de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, 2 ya fueron implementadas; de conformidad con lo indicado en la documentación trasladada por la Unidad de Auditoría Interna por medio de OFICIO UDAI-091-2025/HEWZ/nmgj, de fecha 29 de enero de 2025.

Con respecto a la recomendación en proceso, relacionada con el hallazgo No. 2 Continuidad en la contratación de servicios temporales, se procedió a elaborar el hallazgo de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 4 Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente.

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones vertidas en la Carta a la Entidad No. DAS-05-CE-07-78881-2023, de fecha 09 de mayo 2023, misma que contiene 05 debilidades con sus respectivas recomendaciones; de las cuales fueron atendidas 4 y una en proceso identificada como Debilidad 5 que se refiere a Incumplimiento a orden judicial, se procedió a elaborar el hallazgo de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 2 Incumplimiento a resoluciones judiciales.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

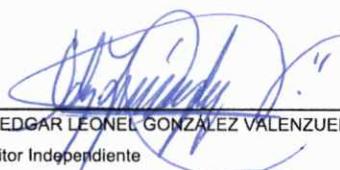
El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.



No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	IGOR ADOLFO ESTUARDO DE LA ROCA CUELLAR	SECRETARIO EJECUTIVO	19/01/2024 - 31/12/2024
2	JOEL FRANCISCO FIGUEROA ALDANA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	01/10/2024 - 31/12/2024
3	FERNANDO SAMUEL REYES ALONZO	DIRECTOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	01/01/2024 - 31/12/2024
4	MARIA ANDREA BONILLA RAMIREZ	DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION FINANCIERA -UDAF	24/10/2024 - 31/12/2024
5	BYRON RAFAEL ORELLANA SANDOVAL	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS TECNICOS REGIONALES	01/01/2024 - 31/12/2024
6	JUAN CARLOS MAYORGА CHACON	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION	01/01/2024 - 25/12/2024
7	SILVIA MAGALY SOTO MAZARIEGOS	SUB DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS	17/05/2024 - 31/12/2024
8	CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES CABRERA ORTIZ	JEFE DE COMPRAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	01/01/2024 - 31/12/2024
9	APOLINARIO CORDOVA ALVAREZ	DIRECTOR REGIONAL PETEN	01/01/2024 - 29/01/2024
10	ROSA MARIA DEL CARMEN CHAN GUZMAN	DIRECTORA REGIONAL DE PETEN	05/02/2024 - 30/04/2024
11	HENNER GUILLERMO REYES KILCAN	DIRECTOR A.I. DE LA DIRECCION REGIONAL PETEN	01/01/2024 - 31/12/2024
12	LUIS ELIEZER PERALTA SÁENZ	DIRECTOR REGIONAL DE ALTIPLANO CENTRAL	01/01/2024 - 31/12/2024
13	SERGIO ALEJANDRO ROLANDO BALAN GONZALEZ	DIRECTOR A.I. DE LA DIRECCION REGIONAL PETEN	01/05/2024 - 05/05/2024
14	BERNY ALEXANDER GONZALEZ TORALLA	ENCARGADO A.I. ADMINISTRATIVO FINANCIERO PETEN	01/01/2024 - 31/12/2024
15	IRENE CAROLINA GARCIA CRUZ	ENCARGADO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO	01/01/2024 - 31/12/2024
16	SAILY VALERIA MUÑOZ GUERRA	ENCARGADO DE ALMACEN	01/01/2024 - 31/12/2024
17	RUDY MANUEL SOZA CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/01/2024 - 31/12/2024
18	RUBELIO BARRERA TRIGUEROS	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE COBRO	01/01/2024 - 31/12/2024
19	JORGE MARIO VASQUEZ KILKAN	JEFE DEL PARQUE NACIONAL YAXHA, NAKUM, NARANJO	01/01/2024 - 31/12/2024

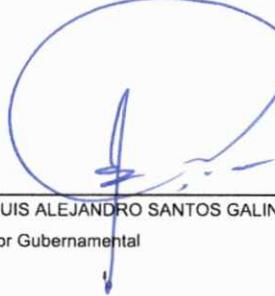


13. EQUIPO DE AUDITORÍA**Área financiera y cumplimiento**


Lic. EDGAR LEONEL GONZALEZ VALENZUELA

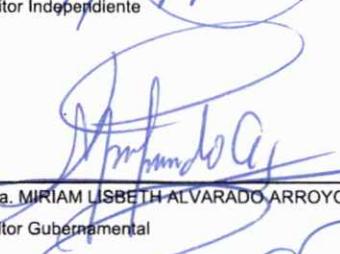
Auditor Independiente




Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO

Auditor Gubernamental




Licda. MIRIAM LISBETH ALVARADO ARROYO DE AVALOS

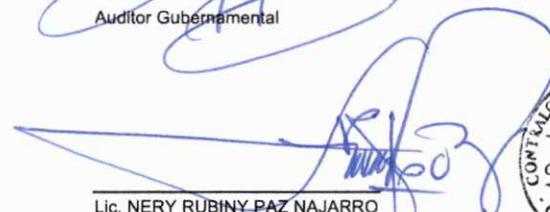
Auditor Gubernamental




Inga. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL

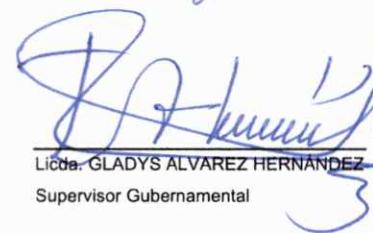
Auditor Gubernamental




Lic. NERY RÚBINY PAZ NAJARRO

Coordinador Gubernamental




Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ

Supervisor Gubernamental

**14. CONTROL DE CALIDAD ASIGNADO**

El integrante de la Comisión de Control de Calidad asignado firma en constancia de haber verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos del proceso de auditoría.


Ing. NOÉ ANÍBAL ARÉVALO ARGUJO

Control De Calidad



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

15. ANEXOS



Nombramiento



Prevención,
buena gobernanza
crean **Confianza**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-05-0022-2024



CUA: 86216
2022-100-101-18-079

Guatemala, 08 de agosto de 2024

Equipo de Auditoría

GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ (Supervisor Gubernamental)
NERY RUBINY PAZ NAJARRO (Coordinador Gubernamental)
LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO (Auditor Gubernamental)
MIRIAM LISBETH ALVARADO ARROYO DE AVALOS (Auditor Gubernamental)
SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL (Auditor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 . Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2025.

Vo. Bo.



Este nombramiento puede ser consultado en la página web (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención
Buena gobernanza
conservación Confianza



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

No. DAS-05-0003-2025

CUA:86216
2022-100-101-18-079

Guatemala, 05 de marzo de 2025

Equipo de Auditoría

EDGAR LEONEL GONZÁLEZ VALENZUELA (Auditor Independiente)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas y los artículos 20, literal c, 57, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 , Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2024 al 31/12/2024.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento No. DAS-05-0022-2024; para el efecto deberá abocarse con el coordinador licenciado Nery Rubíny Paz Najarro, quien le asignará las tareas a realizar.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada; además la conducta del Equipo de Auditoría deberá apegarse a lo contenido en Código de Ética de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. Como mínimo deberá otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 08/05/2025.

[Handwritten signatures and official seals/stamps of the audit team members and the audit entity]

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: GLADYS ALVAREZ HERNÁNDEZ en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (a): CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, según nombramiento DAS-05-3022-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole; tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad, ni que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deducan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniendo a esta declaración, los que puedan ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas o otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. si que en el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha _____ Guatemala, 08 de agosto de 2024

f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



Nota:

En el caso de confirmarse que el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el SUPERVISOR GUBERNAMENTAL, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacer del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.





Prevención
bueno gobernanza
confianza

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: NERY RUBINY PAZ NAJARRO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD, el (la): CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, según nombramiento DAS-05-C022-2024, de fecha: 08/08/2024, en donde a mí leal saber y entender, no tengo intereses personales, concretos ni financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden originar inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, o de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas o otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha _____ Guatemala, 08 de agosto de 2024 _____



Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar su efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: LUIS ALEJANDRO SANTOS GALINDO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Déclaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, según nombramiento DAS-05-0022-1624, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad, b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deducran las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreveniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas, d)que el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha _____ Guatemala, 08 de agosto de 2024

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea desvinculado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreveniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerse del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.





Prevención
buena gobernanza
consiguen Confianza

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: MIRIAM LISBETH ALVARADO ARRCYO DE AVALOS en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (a): CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, según nombramiento DAS-05-0022-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier tipo, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad, ninguna relación ni memoria de mi familia en los órdenes de ley, desempeño cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad anteriormente mencionada; y b) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, bajo contrario se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. d) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer este información debe de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización, e) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha _____ Guatemala, 08 de agosto de 2024

Miriam Lisbeth Alvarado Arroyo
AUDITOR GUBERNAMENTAL

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreviniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe se inmediato hacerle del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.





Prevención
Buena gobernanza construye Confianza

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo: SITIVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a)Que he sido nombrado para realizar AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, según nombramiento DAS-05-0022-2024, de fecha 08/08/2024, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b)Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR GUBERNAMENTAL, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se aducen las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a)Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreveniente a esta declaración, los que puden ver: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b)Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debe actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c)Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y Fecha _____ Guatemala, 08 de agosto de 2024

AUDITOR GUBERNAMENTAL

Note:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR GUBERNAMENTAL tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe resolver si, efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR GUBERNAMENTAL establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desconocía que laboraba en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreveniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.

Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Prevención
buena gobernanza
construyen Confianza

Yo: EDGAR LEONEL GONZÁLEZ VALENZUELA en mi calidad de AUDITOR INDEPENDIENTE de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Declaro: a) Que he sido nombrado para realizar AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD) en el (la): CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, según nombramiento DAS-05-0003-2025, de fecha 05/marzo/2025 en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad. b) Que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como AUDITOR INDEPENDIENTE, en la entidad descrita anteriormente; y c) Que los datos que se consignan en la presente son verdaderos, caso contrario, se deduzcan las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Me comprometo: a) Informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreveniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes de carácter personal en relación con dicha entidad, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia, a juicio de la Contraloría General de Cuentas. b) Que en el ejercicio de mis funciones como AUDITOR INDEPENDIENTE es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada, por lo general no están disponibles al público, por lo que comprendo plenamente que al poseer esta información debo de actuar con el más alto nivel de integridad, prudencia y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización. c) Que en todo momento me conduciré con veracidad, responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos, observaré el Código de Ética y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Lugar y fecha: Guatemala, 05 de marzo de 2025


AUDITOR INDEPENDIENTE

Nota:

En el caso de confirmarse que el AUDITOR INDEPENDIENTE tiene conflicto de interés para practicar la auditoría asignada, el Director de la Dirección donde se emite el nombramiento, debe dejar sin efecto parcial o total el nombramiento y realizar las gestiones pertinentes para que sea descargado del Sistema de Auditoría Gubernamental.

Si durante el proceso de auditoría el AUDITOR INDEPENDIENTE, establece que tiene conflicto de interés porque dentro de la entidad donde se encuentra practicando auditoría hay un familiar o amigo cercano que desempeña que labora en la misma, o debido a algún otro aspecto sobreveniente a esta declaración que pueda afectar la independencia, debe de inmediato hacerlo del conocimiento del Director donde se emitió el nombramiento, adjuntando la documentación que justifique esta situación.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente la Dirección debe resolver en un plazo no mayor a diez días.



Formulario SR1**Formulario SR1****IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES**

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Clasificador Institucional	CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Número de Cuentadanza	2022-100-101-18-079 CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS
Tipo de Auditoría	AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombreamiento	DAS-05-0003-2025, DAS-05-0022-2024
Período Auditado	01/01/2024 - 31/12/2024
Auditor Gubernamental	Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO , Ing. SILVIA CAROLINA ESTRADA ROSSAL , Licda. MIRIAM LISBETH ALVARADO ARROYO DE AVALOS y Ing. LUIS ALEJANDRO SANTOS GAUNDO
Auditor Independiente	Lic. EDGAR LEONEL GONZALEZ VALENZUELA
Supervisor	Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ

Hallazgos relacionados con el control interno**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1**

Pérdida o extravío de formas oficiales en la Dirección Regional de Petén, CONAP

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas, Programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el Uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 13290 Otros servicios, Recurso Auxiliar 15 Parques Nacionales y Sitios Arqueológicos; se determinó que la entrega de las formas oficiales Forma-1-YNN-CCC-C-V, sin serie del No. 123,001 al No. 143,000, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, según resolución No. Bt/007298 CLAS.: 4871-20000-S-10-2009, del 24-07-2009, boletaje para ingreso de personas nacionales al Parque Nacional Yaxha Nakum Naranjo, fueron recibidos por el encargado de cobros del Parque Yaxha Nakum Naranjo mediante conocimiento No. DC-181-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, para ser trasladados a la Dirección Regional Petén.



Formulario SR1

Asimismo, en forma 1-H, serie D, No. 650040, de fecha 17 de agosto de 2023, firmada y sellada por el Guardalmacén o empleado responsable, Jefe de la Oficina que Administra los Fondos, Encargado de Inventario, de la Dirección Regional de CONAP, Petén; recepcionan y registran las 20,000, Formas Oficiales con la descripción "Impresiones de Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V del 123,001 al 143,000.

De lo anteriormente expuesto, se verificó denuncia presentada por el Encargado de Almacén de CONAP, Petén; con número de Constancia: MPE01-2024-17128, de fecha 20 de febrero de 2024; donde se indica el extravío de 300 Boletos para Personas Nacionales Forma 1-YNN-CCC-C-V, para ingresar al Parque Nacional Yaxhá, Nakum, Naranjo; con número de correlativo sin serie del No. 137,001 al No. 137,300. Cabe mencionar que los boletos indicados durante la auditoría, no fueron presentados.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Encargado Administrativo-Financiero, al Jefe del Parque Nacional Yaxha, Nakum, Naranjo; al Encargado de la Unidad de Cobro, al Auxiliar Administrativo, a la Encargado de Almacén y al Encargado a.i. Administrativo Financiero Petén, para que se actualice el Manual de Procedimientos Administrativos, y se regulen los procedimientos de traslado, recepción y registro de las formas oficiales trasladadas a las Direcciones Regionales.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ENCARGADO A.I. ADMINISTRATIVO FINANCIERO PETEN. ENCARGADO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO, ENCARGADO DE ALMACÉN	X		

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**Área financiera y cumplimiento****Hallazgo No. 1****Incumplimiento a resoluciones judiciales****Condición**

Formulario SR1

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, en el programa 31 Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatimalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, al verificar los registros del renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales, se estableció que la entidad realizó pagos al Organismo Judicial por un total de ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres quetzales exactos (Q 89,753.00) por concepto de multas impuestas por Juez competente, mismas que se originaron en años anteriores al 2024 por disposiciones emanadas de los conflictos colectivos de carácter económico y social 01173-2019-04810, así como el incumplimiento de resoluciones de juez que a continuación se describen:

CUR	FECHA	DESCRIPCION DEL CUR	MULTA Q
4932	26/12/2024	PAGO DE LA MULTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DE LA DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03971/SRIO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	30,751.00
4935	26/12/2024	PAGO DE MULTAS DE LA DILIGENCIAS DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03999/SRIO DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	28,251.00
4962	26/12/2024	PAGO DE LA MULTA DE LA SENTENCIA JUDICIAL DE LA DILIGENCIA DE REINSTALACIÓN NO. 01173-2020-03998 DENTRO DEL CONFLICTO COLECTIVO NO. 01173-2019-04810 DEL JUZGADO UNDÉCIMO PLURIPERSONAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.	30,751.00
TOTALES			89,753.00

Fuente: Elaboración propia con información de Reporte de SICÓN R00804109 rpt

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Sub Directora de Asuntos Jurídicos, previo a rescindir y no renovar contratos administrativos, deberá verificar si el conflicto colectivo de carácter económico social se encuentre vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SECRETARIO EJECUTIVO		X	

Hallazgo No. 2**Exceso de compra de cupones de combustible durante el periodo**

2



Formulario SR1

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, en el programa 31 Protección, Conservación y Restauración para el uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, al revisar los registros del renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes, se verificó el Contrato Administrativo número 23-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024 y el respectivo expediente por la compra de 5,400 y 5,300 cupones canjeables de combustible con valor de Q50.00 y Q100.00 cada uno respectivamente, para uso del parque vehicular que está al servicio de CONAP.

Dentro del respectivo expediente se cotejó el dictamen presupuestario número UDAF-DP-024-2024, dictamen técnico número UATR-05-2024/BROS/rs y el dictamen legal número UAJ-109/2024, en los cuales concuerdan que es procedente y favorable la adquisición de los cupones canjeables de combustible, no considerando la existencia registrada en el Libro de cupones canjeables de combustible, la normativa del presupuesto vigente y el manual de clasificaciones presupuestarias, en las cuales indican que la adquisición de materiales y suministros consumibles deben de ser de consumo corto y dentro del ejercicio.

En el siguiente cuadro se observa el movimiento de cupones canjeables de combustible de la compra efectuada por medio de Contrato Administrativo número 23-2024, por valor de Q800,000.00, en el cual se refleja que del total de combustible utilizado al 31 de diciembre del 2024 fue por Q61,000.00; asimismo, se observa que Q739,000.00 serán utilizados en el periodo fiscal del año 2025 que corresponden al 92.375% de la compra realizada, cuyos recursos financieros corresponden al año 2024.

Movimiento de cupones de combustible Contrato Administrativo número 23-2024.

DESCRIPCIÓN	CUPÓN DEL	AL	CANTIDAD DE CUPONES	VALOR DE CUPON Q	TOTAL Q
Recepción de cupones	30808939	30814338	5,400	50.00	270,000.00
4/11/2024	30814339	30819638	5,300	100.00	530,000.00
			Total compra		800,000.00
Cupones utilizados al	30808939	30809678	740	50.00	37,000.00



Formulario SR1

02/12/2024	30814339	30814578	240	100.00	24,000.00
	Total cupones utilizados		980		61,000.00
	Saldo al 31 de diciembre 2024 y por utilizar para el año 2025				739,000.00

Fuente: Elaboración propia datos extraídos de Libro de cupones de combustible CONAP

Adicionalmente, se procedió a revisar y cotejar los saldos de las operaciones de ingreso y egreso de adquisición de cupones canjeables de combustibles por medio del Libro para Registro y Control de Egresos e Ingresos de Cupones, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, siendo estos los resultados:

Movimiento de cupones canjeables de combustible de enero a diciembre 2024.

AÑO 2024	INGRESO			EGRESO			SALDO Q
	CUPÓN Q50.00	CUPÓN Q100.00	TOTAL Q	CUPÓN Q50.00	CUPÓN Q100.00	TOTAL Q	
Saldo inicial							1,922,600.00
Enero			1,200	1,065	166,500.00	1,756,100.00	
Febrero			1,080	1,200	174,000.00	1,582,100.00	
Marzo			1,280	1,275	191,500.00	1,390,600.00	
Abril			1,372	1,554	224,000.00	1,166,600.00	
Mayo			1,230	1,347	196,200.00	970,400.00	
Junio			1,300	1,530	218,000.00	752,400.00	
Julio			945	821	129,350.00	623,050.00	
Agosto			885	1,023	146,550.00	476,500.00	
Septiembre	900	90,000.00	930	1,050	151,500.00	415,000.00	
Octubre	510	1,445	170,000.00	670	2,995	333,000.00	252,000.00
Noviembre	5,400	5,300	800,000.00	230	1,445	156,000.00	896,000.00
Diciembre			860	1,140	157,000.00	739,000.00	

Fuente: Elaboración propia datos extraídos de Libro de cupones de combustible CONAP



3



Formulario SR1

Es importante indicar que del 01 de enero al 31 de julio del 2024, según el reporte R00804768.rpt, del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental en renglón 262 Combustibles y lubricantes se contaba con un presupuesto vigente por Q3,273,000.00, se observó que en el primer trimestre el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no gestionó eventos por la adquisición de cupones de combustible, fue hasta el mes de abril del 2024, que iniciaron con el proceso, evidenciando que no hubo una adecuada planificación durante el periodo auditado.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Encargada de Presupuesto a.i., Director de la Unidad de Asuntos Técnicos Regionales, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Directora de la Unidad de Administración Financiera-UDAF, Director de la Unidad de Planificación, Director de la Dirección Administrativa y la Jefe de Compras de la Dirección Administrativa para que cumplan con la normativa legal vigente relacionada con el ejercicio fiscal.

Cargo de Responsable	Situaciones		
	Realizada	Proceso	No Cumplida
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS TÉCNICOS REGIONALES, ENCARGADA DE PRESUPUESTO A.I. DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, JEFE DE COMPRAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.	X		

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores de forma reincidente

Condición

En el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-, Programa 31. Protección, Conservación y Restauración para el Uso Sostenible de las Áreas Protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- y la Diversidad Biológica, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar las acciones que se efectuaron para atender las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se determinó que no fue cumplida la que se detalla a continuación:



6



Formulario SR1

Hallazgo No. 2 concerniente con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, relacionado con la Continuidad en la contratación de servicios temporales, la recomendación incumplida establece: "El Consejo Directivo del CONAP gire instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos para que se realicen las gestiones ante ONSEC para crear los espacios y trasladar al personal temporal a renglones permanentes.", sin embargo, se estableció la existencia de contratos continuos del año 2020 al año 2024, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	CONTRATO			
		INICIO DEL CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO	FECHA	MONTO DEL CONTRATO Q
1	Francisco José Fajardo	2022	229-029-2023	12/04/2023	39,677.42
2	Luis Pedro Peñate Castillo	2022	438-029-2023	25/08/2023	46,000.00
3	José Antonio Santiago Escobar	2021	372-029-2023	25/08/2023	52,000.00
4	Damians Yesenia Esquivel Marroquín	2021	172-029-2023	12/04/2023	59,516.13
5	Douglas Ismael Alvarez	2021	374-029-2023	28/08/2023	40,000.00
6	Luisana Miroslava Paz Arévalo	2021	380-029-2023	28/08/2023	54,000.00
7	Luis Franco Mayorga Jordán	2020	437-029-2023	25/08/2023	44,000.00
8	Gisela Marisol Rodríguez Seiralo	2022	419-029-2023	24/08/2023	40,000.00
9	Aura Patricia Cruz López	2021	363-029-2023	28/08/2023	60,000.00
TOTAL DE CONTRATACIONES					437,193.55

Derivado de lo anterior se determinó al verificar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, se contrataron nuevamente las mismas personas en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en el año 2024, como se detalla en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	CONTRATO ADMINISTRATIVO			
		INICIO DE LA CONTRATACIÓN	NUMERO ASIGNADO PARA EL AÑO 2024	FECHA	MONTO Q
1	Luis Pedro Peñate Castillo	2022	96-029-2024	03/01/2024	95,225.81
2	José Antonio Santiago Escobar	2021	27-029-2024	03/01/2024	103,161.29
3	Douglas Ismael Alvarez	2021	30-029-2024	03/01/2024	79,354.84
4	Luisana Miroslava Paz Arévalo de Schell	2021	35-029-2024	03/01/2024	107,129.03
5	Gisela Marisol Rodríguez Seiralo	2022	76-029-2024	03/01/2024	79,354.84
6	Aura Patricia Cruz López	2021	18-029-2024	03/01/2024	119,032.26
TOTAL					583,258.07



Formulario SR1

Recomendación

El Consejo Directivo del CONAP, debe girar instrucciones al Secretario Ejecutivo y este a su vez al Director de Recursos Humanos, para que previo a la suscripción de los contratos administrativos bajo el Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, verifique e informe si existe continuidad en las contrataciones, con la finalidad de no adquirir obligaciones financieras de carácter laboral.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Pendiente	No Cumplido
DIRECTORA A.I. DE RECURSOS HUMANOS. SECRETARIO EJECUTIVO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 08 de mayo de 2025

Lic. NERY RUBEN PÁZ MUJARRO
Auditor Gubernamental
Coordinador



MSc. Igor Adolfo Estuardo Della Roca Gálvez
Secretario Ejecutivo del CONAP

